

BEVA
OFICINA: 0677
YOPAL UNICENTRO

CARTERA
TERMINAL: Q007
USUARIO : T019618

FECHA : 2023-10-27
HORA : 15.32.01
TRANS : U500

PAGO ANTICIPADO PARCIAL	REDUCCION DEL PLAZO
OPERACION: 00130077609600118743	FECHA CANCELACION : 27/10/2023
YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES	FECHA INICIO LIQUIDACION : 06/10/2023
C.C.: 000000074795284	FECHA FINAL LIQUIDACION : 27/10/2023
OFICINA CARGO :	
CUENTA CARGO : EN EFECTIVO	
SALDO ADELANTADO :	0.00
CAPITAL :	197,465.04
INTERESES :	0.00
PAGOS ADELANTADOS :	0.00
INTERESES ALIVIO :	21,284.12
SANCION PAGO ANTICIPADO 0.000 % :	0.00
SEGUROS :	0.00

TOTAL LIQUIDACION	:	218,749.16
-------------------	---	------------

EN MONEDA CORRIENTE P E S O S

BBVA
OFICINA: 0677
YOPAL UNICENTRO

CARTERA
TERMINAL: Q007
USUARIO : T019618

FECHA : 2023-10-27
HORA : 15:28:57
TRANS : U507
HOJA 01 DE 01

TITULAR : YOANNY ORLANDO PATI#0 REYES
NO.IDENTIFICACION : 1-000000074795284-0
NUMERO OBLIGACION : 0013 0077 6 0 9600118743

***** PAGO EN EFECTIVO DE RECIBOS DE OBLIGACIONES *****

VENCIM.	CAPITAL	EN PESOS COLOMBIANOS INTERESES	(C O P) INT. MORA	GASTOS
05062023	10,717.03	0.00	373.45	600,564.00
05072023	93,090.00	285,451.04	4,997.50	1,554.58
05082023	94,008.00	284,532.91	3,674.41	1,554.58
05092023	94,935.00	262,212.86	2,324.74	0.00
05102023	95,871.00	282,830.24	993.24	1,566.26
VENCIDO:	388,621.03	1,115,027.05	12,363.34	605,239.42

TOTAL PAGADO: 2,121,250.84

FIRMA DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

BBVA
OFICINA: 0677
YOPAL UNICENTRO

CARTERA
TERMINAL: Q005
USUARIO : T009363

FECHA : 2023-11-15
HORA : 16:23:31
TRANS : U507

TITULAR : YOANNY ORLANDO PATI#0 REYES
NO.IDENTIFICACION : 1-000000074795284-0
NUMERO OBLIGACION : 0013 0077 0 0 9600118743
PRODUCTO : 5530 HIPRESVIS\$CAM
PERIODO LIQUIDACION: 06-10-2023 A 05-11-2023

FECHA VALOR: 15-11-2023

***** PAGO EN EFECTIVO DE RECIBOS DE OBLIGACIONES *****

EN PESOS COLOMBIANOS (C O P)

FACTURADO

PAGO A CUENTA

PENDIENTE

	-----	-----	-----
CUOTA AMORTIZACION	88,684.00	88,684.00	0.00
CUOTA INTERESES DE MORA	417.63	417.63	0.00
CUOTA INTERESES CORRIENTES	290,145.98	290,145.98	0.00
GASTOS	11,872.36	11,872.36	0.00

TOTAL PAGO A CUENTA : 391,119.97

...
TASA INTERES DE MORA : 18.749%
TASA INTERES NOMINAL : 11.836%

DIA FINAL DEMORA : 15-11-2023

HEMOS RECIBIDO EL IMPORTE A CUENTA DE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE A LA OBLIGACION DE REFERENCIA, RELATIVO AL PERIODO INDICADO.

TASA COBERTURA : %
COBERTURA : \$ 0.00 OTORGADA EL DIA

FIRMA DEL CAJERO

FIRMA DEL CLIENTE

RE: 2023-00117 BBVA vs YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES - Allego evidencia notificación al demandado

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Maní <j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/12/2023 9:30 AM

Para: Yobanny Patiño <yobannyp@gmail.com>

Buen día.

RECIBIDO OK.

*Respetuosamente.***JORGE LEONARDO MORALES SANCHEZ***Escribiente**Juzgado Promiscuo Municipal - maní Casanare*

De: Yobanny Patiño <yobannyp@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 22 de noviembre de 2023 6:37 p. m.**Para:** Rodrigo Rojas Flórez <rojas.florez@hotmail.com>**Cc:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Maní <j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Maria Tapia Montaña <lmtapiam@emergiacc.com>; Jhojan Camilo Guzman Quezada <jcguzmanq@emergiacc.com>; Karen Geraldine Martinez Cortes <kgmartinezc@emergiacc.com>**Asunto:** Re: 2023-00117 BBVA vs YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES - Allego evidencia notificación al demandado

Buena tarde,

No sé en dónde están manejando mal la información, pero mi credito lo tengo al día, se puso a paz y Salvo el mes pasado y la cuota de este mes ya fue pagada sin novedad.

Les adjunto la siguiente información:

Adjunto Acuerdo de pago BBVA por un valor de \$2.578.351, el cual se realizaron las consignaciones el día 27 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

Adjunto soporte de las siguientes consignaciones:

Pago por \$2.340.000 en los siguientes comprobantes:

1. PAGO ANTICIPADO PARCIAL-8743-06201768
1. pagoReciboU507a (1)

Pago por \$238.351 en los siguientes comprobantes:

2. recaudosfactura

para un total de \$2.578.351 como está en el acuerdo de pago.

Con estos pagos se dejó a paz y salvo el crédito, posteriormente este mes el día 15 de Noviembre se realizó el pago normal de la cuota por un valor de \$391.119 sin novedad. para lo cual se adjunta el soporte de pago:

pagoReciboU507a cuota 15 nov.

Toda esta información fue enviada en su momento a la casa de cobranza según lo dispuesto en correos y acuerdo de pago realizado sin novedad.

Por lo tanto no entiendo el por que de estos correos, agradezco la revisión de los mismos y de la información adjunta.

Copio a la casa de cobranza CONALCREDITOS asignada por el BBVA para y con quien se suscribió el acuerdo de pago para que verifiquen la información.

Quedo atento a las respuestas frente a lo expuesto.

Feliz tarde

El mié, 22 de nov. de 2023 4:03 p. m., RF Abogados <rojas.florez@hotmail.com> escribió:

Señor

Juez Promiscuo Municipal

Maní – Casanare

Correo electrónico: j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: **2023-00117**

Asunto: Allego evidencia notificación al demandado

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Demandante: **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
BBVA Colombia**

Demandado: **YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES**

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado Del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA COLOMBIA, de manera respetuosa, mediante el presente escrito, me permito informar que se procedió a dar impulso procesal para notificación del demandado al correo electrónico, suministrado con la demanda, conforme el art. 8 de la ley 2213 de 2022, que trata sobre las notificaciones personales, así:

1. El día 7 de noviembre de 2023 se envió por correo electrónico, la notificación personal de la parte demandada **YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES**, a la dirección de correo electrónico: yobannyp@gmail.com el cual fue suministrada en la demanda.

El correo electrónico contiene los siguientes archivos adjuntos en pdf: **a)** copia del mandamiento de pago **b)** copia de la demanda y sus anexos; **c)** el formato de notificación por correo electrónico que resumen la información del proceso, de la notificación y sus efectos, la cual está debidamente firmada por el apoderado del demandante como parte interesada. Además, en el cuerpo del mensaje de datos se incorporó la información del formato de notificación por correo electrónico.

Se adjunta como elemento a este escrito, copia del mensaje enviado como notificación por correo electrónico con sus archivos adjuntos, así:

Nombre archivo	Formato	Páginas
NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES	PDF	1
2023-00117 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26-07-2023 BBVA S.A. vs YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES	PDF	3
DEMANDA Y ANEXOS BANCO BBVA S.A. vs YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES	PDF	126

Se adjunta como elemento Outlook el correo de notificación personal al demandado remitido a la dirección electrónica de este.

2. Dicha notificación enviada al correo electrónico fue recibida en el buzón del correo electrónico del demandado, ese mismo 7 de noviembre de 2023, según consta en el ACUSE DE ENTREGA generado por Outlook.

Se adjunta como evidencia en archivo pdf en cuatro (4) folios más este escrito: acuses de entrega, impresión del correo electrónico enviado, el mandamiento de pago y el formato de notificación por correo electrónico.

3. Es decir, que el día 10 de noviembre de 2023 se surtió la notificación personal de la parte demandada, y a partir del 14 de noviembre de 2023, inició el traslado de la demanda y vence el 27 de noviembre de 2023.

CONSTANCIA: Se remite copia a la parte demandada de conformidad con el art. 78-14 del CGP y como lo dispone el art. 3 de la Ley 2213 de 2022.

Del señor Juez

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá

T.P. No. 99.592 del C. S. de la J.

----- Forwarded message -----

From: RF Abogados <IMCEAEX-

_o=First+20Organization_ou=Exchange+20Administrative+20Group+28FYDIBOHF23SPDLT+29_cn=Recipients_cn=0006BFFDA14ADB06@namprd11.prod.outlook.com >

To: "yobannyp@gmail.com" <yobannyp@gmail.com >

Cc:

Bcc:

Date: Tue, 7 Nov 2023 13:26:55 +0000

Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO ** PROCESO EJECUTIVO 2023-00117
BANCO BBVA vs YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES ** JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

LEY 2213 DE 2022 (art. 8)

Señor

YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES

Vía correo electrónico: yobannyp@gmail.com

Fecha del envío	Dirección electrónica, WhatsApp u otro mensaje de datos
7 de noviembre de 2023	Dirección electrónica

Jugado de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha auto (DD-MM-AA)
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL	26-10-2023

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICACION
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria BBVA Colombia S.A.	YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES	2023-00117

Se pone en conocimiento la existencia del proceso en referencia a partir de la FECHA DE ENTREGA en su buzón de dirección electrónica, y la notificación personal por correo electrónico se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) hábiles siguientes al envío de este mensaje. Los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, y dentro de ese lapso, podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus derechos e intereses dirigiéndose al juzgado a las siguientes direcciones electrónica y/o física, respectivamente; y/o para solicitar información adicional al correo electrónico que usted suministre al juzgado:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANÍ	
Carrera 2 No. 16 – 62 Maní – Casanare	
Canal digital juzgado	j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co
Canal telefónico o WhatsApp	86381080 - 3214854522

En caso de contactar al juzgado por correo electrónico, enviar mensaje con copia a rojas.florez@hotmail.com.

Esta notificación personal por correo electrónico comprende la entrega de copia escaneada de la demanda y sus anexos, así como del auto que libra mandamiento de pago, los cuales se adjuntan:

ANEXOS - COPIAS	Nombre archivo	Formato	Páginas
Mandamiento de pago	2023-00117 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26-07-2023 BBVA S.A. vs YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES	PDF	3
Demanda y anexos	DEMANDA Y ANEXOS BANCO BBVA S.A. vs YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES	PDF	126

Parte interesada,

RODRIGO ALEJANDRO ROJAS FLOREZ

Apoderado judicial del demandante



LINEA BBVA:

Bogota 401 00 00
Cali 889 20 20
Medellin 493 83 00
Barranquilla 350 35 00
Bucaramanga 630 40 00

www.bbva.com.co Otras ciudades 018000912227

EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
BBVA

NIT 860.003.020-1

Nos permitimos informar que el (la) señor (a) YOANNY ORLANDO PATIÑO
identificado con cédula de ciudadanía No. 74795284 se encuentra vinculado
mediante el crédito HIPOTECARIO No. 00779600118743 , el cual a la fecha presenta
un saldo adeudado así:

SALDO A CAPITAL	(\$)	26,009,404.94	MCTE
INTERESES CORRIENTES	(\$)	196,670.24	MCTE
INTERESES MORATORIOS	(\$)	0.00	MCTE
SEGUROS	(\$)	5,141.00	MCTE
OTROS GASTOS	(\$)	2,983,929.19	MCTE
TOTAL	(\$)	29,195,145.37	MCTE

Se expide a solicitud del interesado el día 28 de DICIEMBRE de 2023 ,

Cordialmente,

BBVA

SUCURSAL YOPAL

ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS

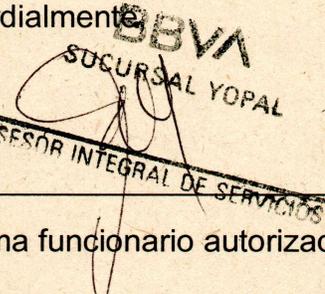
FIRMA AUTORIZADA
SUCURSAL YOPAL

BBVA COLOMBIA CERTIFICA

Que YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES,
Identificado(a) con CEDULA CIUD. número
74795284 expedido(a) en MANI se encuentra
a paz y salvo con nuestra Entidad por concepto del (de la)
PRÉSTAMO CONSUMO número 00130158009607297773 (*), el
(la) cual se encuentra totalmente cancelado(a).

La presente constancia se expide en la ciudad de BOGOTA
a los 28 días del mes de DICIEMBRE del año 2023.

Cordialmente


SUCURSAL YOPAL
ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS

Firma funcionario autorizado

(*) Este paz y salvo no comprende las utilizaciones de la tarjeta de crédito efectuadas en el exterior.

RE: 2023-00117-00 BBVA vs YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES - Solicita sentencia

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Maní

<j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/01/2024 9:43 AM

Para: Yobanny Patiño <yobannyp@gmail.com>

Buenos días.

RECIBIDO OK.

*Respetuosamente.***JORGE LEONARDO MORALES SANCHEZ***Escribiente**Juzgado Promiscuo Municipal - maní Casanare*

De: Yobanny Patiño <yobannyp@gmail.com>**Enviado:** viernes, 29 de diciembre de 2023 11:11 a. m.**Para:** Rodrigo Rojas Flórez <rojas.florez@hotmail.com>**Cc:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Maní <j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Re: 2023-00117-00 BBVA vs YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES - Solicita sentencia

Buenos días a todos

En atención al correo, se adjunta los siguientes soportes:

- Estado Credito Hipotecario BBVA-YoannyP
- Paz y Salvo Crédito Consumo BBVA-YoannyP

Agradezco la revisión de los mismos y los procesos internos del manejo de la información.

Quedo atento

El mié, 13 dic 2023 a las 10:57, RF Abogados (<rojas.florez@hotmail.com>) escribió:

Señor

Juez Promiscuo Municipal**Maní – Casanare**Correo electrónico: j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: **2023-00117-00**
Asunto: Solicita sentencia
Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía con garantía real.
Demandante: **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia**
Demandado: **YOANNY ORLANDO PATIÑO REYES**

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia, con Nit. 860.003.020-1, de manera respetuosa, mediante el presente escrito, **solicito se ordene seguir adelante la ejecución** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, según lo dispone el inciso 2 del artículo 440 del CGP.

1. Toda vez que el demandado quedó notificado el día 10 de noviembre de 2023 y durante el traslado de la demanda no contestaron ni formularon excepciones, el cual inició el 14 de noviembre de 2023 y venció el día 27 de noviembre de 2023. Por lo tanto, guardaron silencio frente a las pretensiones.
2. Así mismo, solicito dejar constancia que tampoco se interpuso recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, para efectos de discutir los requisitos formales del título, conforme el inc. 2 del art. 430 del CGP, ni para los efectos de los artículos 101, 438 y 442-3 ibidem

Las evidencias del trámite de notificación fueron remitidas al correo electrónico del despacho judicial del día 22 de noviembre de 2023 a las 04:03 p.m.

Del señor Juez,

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez
C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

Señor
Juez Promiscuo Municipal
Maní – Casanare
 Correo electrónico: j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co
 E. S. D.

Radicado: **2023-00087**
 Asunto: Liquidación de crédito

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía
 Demandante: **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia**
 Demandado: **FREDY KINLEY AVILA CHAPARRO**
SORAIDA CONSTANZA ACOSTA MONDRAGON

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia, con Nit. 860.003.020-1, de manera respetuosa, mediante el proceso escrito, me permito allegar liquidación de crédito base de la obligación; conforme lo establecido en el numeral 1 del art. 446 del CGP, el cual se resume de la siguiente manera:

RESUMEN LIQUIDACION PAGARÉ M026300110234001589610384958		
Capital	Numeral 1	\$ 134.925
Interés corriente	desde 04-07-2018 al 03-08-2018	\$ 666.334
Interés moratorio	4/08/2018 al 23/10/2023	\$ 200.279
Capital	Numeral 2	\$ 135.949
Interés corriente	desde 04-08-2018 al 03-09-2018	\$ 680.119
Interés moratorio	4/09/2018 al 23/10/2023	\$ 198.689
Capital	Numeral 3	\$ 136.981
Interés corriente	desde 04-09-2018 al 03-10-2018	\$ 679.087
Interés moratorio	4/10/2018 al 23/10/2023	\$ 197.082
Capital	Numeral 4	\$ 138.021
Interés corriente	desde 04-10-2018 al 03-11-2018	\$ 678.047
Interés moratorio	4/11/2018 al 23/10/2023	\$ 195.466
Capital	Numeral 5	\$ 139.069
Interés corriente	desde 04-11-2018 al 03-12-2018	\$ 677.000
Interés moratorio	4/12/2018 al 23/10/2023	\$ 193.833
Capital	Numeral 6	\$ 140.124
Interés corriente	desde 04-12-2018 al 03-01-2019	\$ 675.944
Interés moratorio	4/01/2019 al 23/10/2023	\$ 192.180
Capital	Numeral 7	\$ 141.188
Interés corriente	desde 04-01-2019 al 03-02-2019	\$ 674.880
Interés moratorio	4/02/2019 al 23/10/2023	\$ 190.512
TOTAL LIQUIDACIÓN Capital Vencido		\$ 7.065.709
Capital Acelerado		\$ 88.766.933
Interés moratorio	22/06/2023 al 23/10/2023	\$ 11.291.850
TOTAL LIQUIDACIÓN Capital Acelerado		\$ 100.058.783
TOTAL LIQUIDACIÓN (Kvencido+Kacelerado)		\$ 107.124.493

RESUMEN LIQUIDACION PAGARÉ 9613436607

Capital		\$	4.780.442
Interés moratorio	20/02/2019 al 23/10/2023	\$	6.392.746
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$	11.173.188
RESUMEN LIQUIDACION PAGARÉ 01589613436144			
Capital		\$	17.875.774
Interés moratorio	20/02/2019 al 23/10/2023	\$	23.904.752
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$	41.780.526
TOTAL LIQUIDACIÓN 3 PAGARÉS		\$	160.078.207

Anexo en diecinueve (19) folios, liquidación de crédito del pagaré ejecutado.

CONSTANCIA: Se remite copia del presente memorial a la parte demandada de conformidad con el art. 78-14 del CGP y como lo dispone el parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

Del señor Juez,



Rodrigo Alejandro Rojas Flórez
C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.
T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
1. INFORMACIÓN BÁSICA

Título ejecutivo:	Pagaré 9613436458 (M026300110234001589613436458) - 1		
Acreedor:	Banco Bilbao Vizcaya Argentiria BBVA Colombia S.A.		
Deudor:	FREDY KINLEY AVILA CHAPARRO Y SORAIDA CONSTANZA ACOSTA		
Radicado:	2023-00087		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Maní		
Capital:	\$	134.925	
Desde:	4 de agosto de 2018		
Hasta:	23 de octubre de 2023		
Totales (período):	1879 Días (30d = 1m)	62 Meses	19 Días

2. LIQUIDACIÓN DETALLADA POR MES Y AÑO

AÑO	MES	I.B.C. (Tasa E.A.) %	I.B.C. (Tasa N.A.) %	% Moratorio Mensual (Nominal)	FRACCIÓN	INTERÉS POR MES
2018	Agosto	19,94%	18,32%	2,29%	26	\$ 2.678
2018	Septiembre	19,81%	18,21%	2,28%	30	\$ 3.071
2018	Octubre	19,63%	18,06%	2,26%	30	\$ 3.046
2018	Noviembre	19,49%	17,94%	2,24%	30	\$ 3.026
2018	Diciembre	19,40%	17,86%	2,23%	30	\$ 3.013
2019	Enero	19,16%	17,66%	2,21%	30	\$ 2.978
2019	Febrero	19,70%	18,12%	2,26%	30	\$ 3.056
2019	Marzo	19,37%	17,84%	2,23%	30	\$ 3.008
2019	Abril	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.001
2019	Mayo	19,34%	17,81%	2,23%	30	\$ 3.004
2019	Junio	19,30%	17,78%	2,22%	30	\$ 2.998
2019	Julio	19,28%	17,76%	2,22%	30	\$ 2.995
2019	Agosto	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.001
2019	Septiembre	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.001
2019	Octubre	19,10%	17,61%	2,20%	30	\$ 2.970
2019	Noviembre	19,03%	17,55%	2,19%	30	\$ 2.960
2019	Diciembre	18,91%	17,45%	2,18%	30	\$ 2.942
2020	Enero	18,77%	17,33%	2,17%	30	\$ 2.922
2020	Febrero	19,06%	17,57%	2,20%	30	\$ 2.964
2020	Marzo	18,95%	17,48%	2,18%	30	\$ 2.948
2020	Abril	18,69%	17,26%	2,16%	30	\$ 2.911
2020	Mayo	18,19%	16,83%	2,10%	30	\$ 2.838
2020	Junio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.828
2020	Julio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.828
2020	Agosto	18,29%	16,92%	2,11%	30	\$ 2.853
2020	Septiembre	18,35%	16,97%	2,12%	30	\$ 2.861
2020	Octubre	18,09%	16,74%	2,09%	30	\$ 2.824
2020	Noviembre	17,84%	16,53%	2,07%	30	\$ 2.788
2020	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.732
2021	Enero	17,32%	16,08%	2,01%	30	\$ 2.712
2021	Febrero	17,54%	16,27%	2,03%	30	\$ 2.744
2021	Marzo	17,41%	16,16%	2,02%	30	\$ 2.725
2021	Abril	17,31%	16,07%	2,01%	30	\$ 2.711
2021	Mayo	17,22%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.697
2021	Junio	17,21%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.696
2021	Julio	17,18%	15,96%	1,99%	30	\$ 2.692
2021	Agosto	17,24%	16,01%	2,00%	30	\$ 2.700
2021	Septiembre	17,19%	15,97%	2,00%	30	\$ 2.693
2021	Octubre	17,08%	15,87%	1,98%	30	\$ 2.677
2021	Noviembre	17,27%	16,04%	2,00%	30	\$ 2.705
2021	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.732
2022	Enero	17,66%	16,37%	2,05%	30	\$ 2.762

2022	Febrero	18,30%	16,92%	2,12%	30	\$	2.854
2022	Marzo	18,47%	17,07%	2,13%	30	\$	2.879
2022	Abril	19,05%	17,56%	2,20%	30	\$	2.962
2022	Mayo	19,71%	18,13%	2,27%	30	\$	3.057
2022	Junio	20,40%	18,71%	2,34%	30	\$	3.155
2022	Julio	21,28%	19,45%	2,43%	30	\$	3.280
2022	Agosto	22,21%	20,23%	2,53%	30	\$	3.411
2022	Septiembre	23,50%	21,29%	2,66%	30	\$	3.591
2022	Octubre	24,61%	22,20%	2,78%	30	\$	3.745
2022	Noviembre	25,78%	23,16%	2,89%	30	\$	3.906
2022	Diciembre	27,64%	24,65%	3,08%	30	\$	4.158
2023	Enero	28,84%	25,61%	3,20%	30	\$	4.319
2023	Febrero	30,18%	26,67%	3,33%	30	\$	4.498
2023	Marzo	30,84%	27,18%	3,40%	30	\$	4.585
2023	Abril	31,39%	27,61%	3,45%	30	\$	4.657
2023	Mayo	30,27%	26,74%	3,34%	30	\$	4.509
2023	Junio	29,76%	26,34%	3,29%	30	\$	4.442
2023	Julio	29,36%	26,02%	3,25%	30	\$	4.389
2023	Agosto	28,75%	25,54%	3,19%	30	\$	4.307
2023	Septiembre	28,03%	24,97%	3,12%	30	\$	4.211
2023	Octubre	26,53%	23,76%	2,97%	23	\$	3.073

Total intereses moratorios para el período:

\$ 200.279

RESUMEN:

<i>Capital (k):</i>	\$		134.925
<i>i remuneratorio</i>		desde 04-07-2018 al 03-08-2018	\$ 666.334
<i>i mora:</i>	\$		200.279
TOTAL:		\$	1.001.538

Para la realización de esta liquidación se tuvo en cuenta:

1. El (Los) título (s) valor (es) y/o ejecutivo (s).
2. Lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. El concepto 2006022407-02 de 2006 de la Superintendencia Financiera.
4. Los comunicados de prensa de la Superintendencia Financiera, acerca de las certificaciones del interés bancario corriente.

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
1. INFORMACIÓN BÁSICA

Título ejecutivo:	Pagaré 9613436458 (M026300110234001589613436458) - 2		
Acreedor:	Banco Bilbao Vizcaya Argentiria BBVA Colombia S.A.		
Deudor:	FREDY KINLEY AVILA CHAPARRO Y SORAIDA CONSTANZA ACOSTA		
Radicado:	2023-00087		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Maní		
Capital:	\$	135.949	
Desde:	4 de septiembre de 2018		
Hasta:	23 de octubre de 2023		
Totales (período):	1849 Días (30d = 1m)	61 Meses	19 Días

2. LIQUIDACIÓN DETALLADA POR MES Y AÑO

AÑO	MES	I.B.C. (Tasa E.A.) %	I.B.C. (Tasa N.A.) %	% Moratorio Mensual (Nominal)	FRACCIÓN	INTERÉS POR MES
2018	Septiembre	19,81%	18,21%	2,28%	26	\$ 2.682
2018	Octubre	19,63%	18,06%	2,26%	30	\$ 3.069
2018	Noviembre	19,49%	17,94%	2,24%	30	\$ 3.048
2018	Diciembre	19,40%	17,86%	2,23%	30	\$ 3.035
2019	Enero	19,16%	17,66%	2,21%	30	\$ 3.001
2019	Febrero	19,70%	18,12%	2,26%	30	\$ 3.079
2019	Marzo	19,37%	17,84%	2,23%	30	\$ 3.031
2019	Abril	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.024
2019	Mayo	19,34%	17,81%	2,23%	30	\$ 3.027
2019	Junio	19,30%	17,78%	2,22%	30	\$ 3.021
2019	Julio	19,28%	17,76%	2,22%	30	\$ 3.018
2019	Agosto	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.024
2019	Septiembre	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.024
2019	Octubre	19,10%	17,61%	2,20%	30	\$ 2.992
2019	Noviembre	19,03%	17,55%	2,19%	30	\$ 2.982
2019	Diciembre	18,91%	17,45%	2,18%	30	\$ 2.965
2020	Enero	18,77%	17,33%	2,17%	30	\$ 2.944
2020	Febrero	19,06%	17,57%	2,20%	30	\$ 2.986
2020	Marzo	18,95%	17,48%	2,18%	30	\$ 2.970
2020	Abril	18,69%	17,26%	2,16%	30	\$ 2.933
2020	Mayo	18,19%	16,83%	2,10%	30	\$ 2.860
2020	Junio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.850
2020	Julio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.850
2020	Agosto	18,29%	16,92%	2,11%	30	\$ 2.874
2020	Septiembre	18,35%	16,97%	2,12%	30	\$ 2.883
2020	Octubre	18,09%	16,74%	2,09%	30	\$ 2.845
2020	Noviembre	17,84%	16,53%	2,07%	30	\$ 2.809
2020	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.753
2021	Enero	17,32%	16,08%	2,01%	30	\$ 2.733
2021	Febrero	17,54%	16,27%	2,03%	30	\$ 2.765
2021	Marzo	17,41%	16,16%	2,02%	30	\$ 2.746
2021	Abril	17,31%	16,07%	2,01%	30	\$ 2.731
2021	Mayo	17,22%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.718
2021	Junio	17,21%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.716
2021	Julio	17,18%	15,96%	1,99%	30	\$ 2.712
2021	Agosto	17,24%	16,01%	2,00%	30	\$ 2.721
2021	Septiembre	17,19%	15,97%	2,00%	30	\$ 2.714
2021	Octubre	17,08%	15,87%	1,98%	30	\$ 2.697
2021	Noviembre	17,27%	16,04%	2,00%	30	\$ 2.725
2021	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.753
2022	Enero	17,66%	16,37%	2,05%	30	\$ 2.782
2022	Febrero	18,30%	16,92%	2,12%	30	\$ 2.876

2022	Marzo	18,47%	17,07%	2,13%	30	\$	2.901
2022	Abril	19,05%	17,56%	2,20%	30	\$	2.985
2022	Mayo	19,71%	18,13%	2,27%	30	\$	3.080
2022	Junio	20,40%	18,71%	2,34%	30	\$	3.179
2022	Julio	21,28%	19,45%	2,43%	30	\$	3.305
2022	Agosto	22,21%	20,23%	2,53%	30	\$	3.437
2022	Septiembre	23,50%	21,29%	2,66%	30	\$	3.619
2022	Octubre	24,61%	22,20%	2,78%	30	\$	3.773
2022	Noviembre	25,78%	23,16%	2,89%	30	\$	3.935
2022	Diciembre	27,64%	24,65%	3,08%	30	\$	4.190
2023	Enero	28,84%	25,61%	3,20%	30	\$	4.352
2023	Febrero	30,18%	26,67%	3,33%	30	\$	4.532
2023	Marzo	30,84%	27,18%	3,40%	30	\$	4.620
2023	Abril	31,39%	27,61%	3,45%	30	\$	4.692
2023	Mayo	30,27%	26,74%	3,34%	30	\$	4.544
2023	Junio	29,76%	26,34%	3,29%	30	\$	4.476
2023	Julio	29,36%	26,02%	3,25%	30	\$	4.422
2023	Agosto	28,75%	25,54%	3,19%	30	\$	4.340
2023	Septiembre	28,03%	24,97%	3,12%	30	\$	4.243
2023	Octubre	26,53%	23,76%	2,97%	23	\$	3.096

Total intereses moratorios para el período:

\$ 198.689

RESUMEN:

<i>Capital (k):</i>	\$		135.949
<i>i remuneratorio</i>		desde 04-08-2018 al 03-09-2018	\$ 680.119
<i>i mora:</i>	\$		198.689
TOTAL:		\$	1.014.757

Para la realización de esta liquidación se tuvo en cuenta:

1. El (Los) título (s) valor (es) y/o ejecutivo (s).
2. Lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. El concepto 2006022407-02 de 2006 de la Superintendencia Financiera.
4. Los comunicados de prensa de la Superintendencia Financiera, acerca de las certificaciones del interés bancario corriente.

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
1. INFORMACIÓN BÁSICA

Título ejecutivo:	Pagaré 9613436458 (M026300110234001589613436458) - 3		
Acreedor:	Banco Bilbao Vizcaya Argentiria BBVA Colombia S.A.		
Deudor:	FREDY KINLEY AVILA CHAPARRO Y SORAIDA CONSTANZA ACOSTA		
Radicado:	2023-00087		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Maní		
Capital:	\$		136.981
Desde:		4 de octubre de 2018	
Hasta:		23 de octubre de 2023	
Totales (período):	1819 Días (30d = 1m)	60 Meses	19 Días

2. LIQUIDACIÓN DETALLADA POR MES Y AÑO

AÑO	MES	I.B.C. (Tasa E.A.) %	I.B.C. (Tasa N.A.) %	% Moratorio Mensual (Nominal)	FRACCIÓN	INTERÉS POR MES
2018	Octubre	19,63%	18,06%	2,26%	26	\$ 2.680
2018	Noviembre	19,49%	17,94%	2,24%	30	\$ 3.072
2018	Diciembre	19,40%	17,86%	2,23%	30	\$ 3.059
2019	Enero	19,16%	17,66%	2,21%	30	\$ 3.024
2019	Febrero	19,70%	18,12%	2,26%	30	\$ 3.102
2019	Marzo	19,37%	17,84%	2,23%	30	\$ 3.054
2019	Abril	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.047
2019	Mayo	19,34%	17,81%	2,23%	30	\$ 3.050
2019	Junio	19,30%	17,78%	2,22%	30	\$ 3.044
2019	Julio	19,28%	17,76%	2,22%	30	\$ 3.041
2019	Agosto	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.047
2019	Septiembre	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.047
2019	Octubre	19,10%	17,61%	2,20%	30	\$ 3.015
2019	Noviembre	19,03%	17,55%	2,19%	30	\$ 3.005
2019	Diciembre	18,91%	17,45%	2,18%	30	\$ 2.987
2020	Enero	18,77%	17,33%	2,17%	30	\$ 2.967
2020	Febrero	19,06%	17,57%	2,20%	30	\$ 3.009
2020	Marzo	18,95%	17,48%	2,18%	30	\$ 2.993
2020	Abril	18,69%	17,26%	2,16%	30	\$ 2.955
2020	Mayo	18,19%	16,83%	2,10%	30	\$ 2.882
2020	Junio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.871
2020	Julio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.871
2020	Agosto	18,29%	16,92%	2,11%	30	\$ 2.896
2020	Septiembre	18,35%	16,97%	2,12%	30	\$ 2.905
2020	Octubre	18,09%	16,74%	2,09%	30	\$ 2.867
2020	Noviembre	17,84%	16,53%	2,07%	30	\$ 2.830
2020	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.774
2021	Enero	17,32%	16,08%	2,01%	30	\$ 2.753
2021	Febrero	17,54%	16,27%	2,03%	30	\$ 2.786
2021	Marzo	17,41%	16,16%	2,02%	30	\$ 2.767
2021	Abril	17,31%	16,07%	2,01%	30	\$ 2.752
2021	Mayo	17,22%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.739
2021	Junio	17,21%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.737
2021	Julio	17,18%	15,96%	1,99%	30	\$ 2.733
2021	Agosto	17,24%	16,01%	2,00%	30	\$ 2.742
2021	Septiembre	17,19%	15,97%	2,00%	30	\$ 2.734
2021	Octubre	17,08%	15,87%	1,98%	30	\$ 2.718
2021	Noviembre	17,27%	16,04%	2,00%	30	\$ 2.746
2021	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.774
2022	Enero	17,66%	16,37%	2,05%	30	\$ 2.804
2022	Febrero	18,30%	16,92%	2,12%	30	\$ 2.898
2022	Marzo	18,47%	17,07%	2,13%	30	\$ 2.923

2022	Abril	19,05%	17,56%	2,20%	30	\$	3.008
2022	Mayo	19,71%	18,13%	2,27%	30	\$	3.104
2022	Junio	20,40%	18,71%	2,34%	30	\$	3.204
2022	Julio	21,28%	19,45%	2,43%	30	\$	3.330
2022	Agosto	22,21%	20,23%	2,53%	30	\$	3.463
2022	Septiembre	23,50%	21,29%	2,66%	30	\$	3.646
2022	Octubre	24,61%	22,20%	2,78%	30	\$	3.802
2022	Noviembre	25,78%	23,16%	2,89%	30	\$	3.965
2022	Diciembre	27,64%	24,65%	3,08%	30	\$	4.221
2023	Enero	28,84%	25,61%	3,20%	30	\$	4.385
2023	Febrero	30,18%	26,67%	3,33%	30	\$	4.566
2023	Marzo	30,84%	27,18%	3,40%	30	\$	4.655
2023	Abril	31,39%	27,61%	3,45%	30	\$	4.728
2023	Mayo	30,27%	26,74%	3,34%	30	\$	4.578
2023	Junio	29,76%	26,34%	3,29%	30	\$	4.509
2023	Julio	29,36%	26,02%	3,25%	30	\$	4.455
2023	Agosto	28,75%	25,54%	3,19%	30	\$	4.373
2023	Septiembre	28,03%	24,97%	3,12%	30	\$	4.275
2023	Octubre	26,53%	23,76%	2,97%	23	\$	3.119

Total intereses moratorios para el período:

\$ 197.082

RESUMEN:

<i>Capital (k):</i>	\$		136.981
<i>i remuneratorio</i>		desde 04-09-2018 al 03-10-2018	\$ 679.087
<i>i mora:</i>	\$		197.082
TOTAL:		\$	1.013.150

Para la realización de esta liquidación se tuvo en cuenta:

1. El (Los) título (s) valor (es) y/o ejecutivo (s).
2. Lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. El concepto 2006022407-02 de 2006 de la Superintendencia Financiera.
4. Los comunicados de prensa de la Superintendencia Financiera, acerca de las certificaciones del interés bancario corriente.

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
1. INFORMACIÓN BÁSICA

Título ejecutivo:	Pagaré 9613436458 (M026300110234001589613436458) - 4		
Acreedor:	Banco Bilbao Vizcaya Argentiria BBVA Colombia S.A.		
Deudor:	FREDY KINLEY AVILA CHAPARRO Y SORAIDA CONSTANZA ACOSTA		
Radicado:	2023-00087		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Maní		
Capital:	\$	138.021	
Desde:	4 de noviembre de 2018		
Hasta:	23 de octubre de 2023		
Totales (período):	1789 Días (30d = 1m)	59 Meses	19 Días

2. LIQUIDACIÓN DETALLADA POR MES Y AÑO

AÑO	MES	I.B.C. (Tasa E.A.) %	I.B.C. (Tasa N.A.) %	% Moratorio Mensual (Nominal)	FRACCIÓN	INTERÉS POR MES
2018	Noviembre	19,49%	17,94%	2,24%	26	\$ 2.682
2018	Diciembre	19,40%	17,86%	2,23%	30	\$ 3.082
2019	Enero	19,16%	17,66%	2,21%	30	\$ 3.047
2019	Febrero	19,70%	18,12%	2,26%	30	\$ 3.126
2019	Marzo	19,37%	17,84%	2,23%	30	\$ 3.077
2019	Abril	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.070
2019	Mayo	19,34%	17,81%	2,23%	30	\$ 3.073
2019	Junio	19,30%	17,78%	2,22%	30	\$ 3.067
2019	Julio	19,28%	17,76%	2,22%	30	\$ 3.064
2019	Agosto	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.070
2019	Septiembre	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.070
2019	Octubre	19,10%	17,61%	2,20%	30	\$ 3.038
2019	Noviembre	19,03%	17,55%	2,19%	30	\$ 3.027
2019	Diciembre	18,91%	17,45%	2,18%	30	\$ 3.010
2020	Enero	18,77%	17,33%	2,17%	30	\$ 2.989
2020	Febrero	19,06%	17,57%	2,20%	30	\$ 3.032
2020	Marzo	18,95%	17,48%	2,18%	30	\$ 3.016
2020	Abril	18,69%	17,26%	2,16%	30	\$ 2.977
2020	Mayo	18,19%	16,83%	2,10%	30	\$ 2.903
2020	Junio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.893
2020	Julio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.893
2020	Agosto	18,29%	16,92%	2,11%	30	\$ 2.918
2020	Septiembre	18,35%	16,97%	2,12%	30	\$ 2.927
2020	Octubre	18,09%	16,74%	2,09%	30	\$ 2.889
2020	Noviembre	17,84%	16,53%	2,07%	30	\$ 2.852
2020	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.795
2021	Enero	17,32%	16,08%	2,01%	30	\$ 2.774
2021	Febrero	17,54%	16,27%	2,03%	30	\$ 2.807
2021	Marzo	17,41%	16,16%	2,02%	30	\$ 2.788
2021	Abril	17,31%	16,07%	2,01%	30	\$ 2.773
2021	Mayo	17,22%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.759
2021	Junio	17,21%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.758
2021	Julio	17,18%	15,96%	1,99%	30	\$ 2.753
2021	Agosto	17,24%	16,01%	2,00%	30	\$ 2.762
2021	Septiembre	17,19%	15,97%	2,00%	30	\$ 2.755
2021	Octubre	17,08%	15,87%	1,98%	30	\$ 2.738
2021	Noviembre	17,27%	16,04%	2,00%	30	\$ 2.767
2021	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.795
2022	Enero	17,66%	16,37%	2,05%	30	\$ 2.825
2022	Febrero	18,30%	16,92%	2,12%	30	\$ 2.920
2022	Marzo	18,47%	17,07%	2,13%	30	\$ 2.945
2022	Abril	19,05%	17,56%	2,20%	30	\$ 3.030

2022	Mayo	19,71%	18,13%	2,27%	30	\$	3.127
2022	Junio	20,40%	18,71%	2,34%	30	\$	3.228
2022	Julio	21,28%	19,45%	2,43%	30	\$	3.355
2022	Agosto	22,21%	20,23%	2,53%	30	\$	3.489
2022	Septiembre	23,50%	21,29%	2,66%	30	\$	3.674
2022	Octubre	24,61%	22,20%	2,78%	30	\$	3.831
2022	Noviembre	25,78%	23,16%	2,89%	30	\$	3.995
2022	Diciembre	27,64%	24,65%	3,08%	30	\$	4.253
2023	Enero	28,84%	25,61%	3,20%	30	\$	4.418
2023	Febrero	30,18%	26,67%	3,33%	30	\$	4.601
2023	Marzo	30,84%	27,18%	3,40%	30	\$	4.690
2023	Abril	31,39%	27,61%	3,45%	30	\$	4.764
2023	Mayo	30,27%	26,74%	3,34%	30	\$	4.613
2023	Junio	29,76%	26,34%	3,29%	30	\$	4.544
2023	Julio	29,36%	26,02%	3,25%	30	\$	4.489
2023	Agosto	28,75%	25,54%	3,19%	30	\$	4.406
2023	Septiembre	28,03%	24,97%	3,12%	30	\$	4.307
2023	Octubre	26,53%	23,76%	2,97%	23	\$	3.143

Total intereses moratorios para el período:

\$ 195.466

RESUMEN:

<i>Capital (k):</i>	\$		138.021
<i>i remuneratorio</i>		desde 04-10-2018 al 03-11-2018	\$ 678.047
<i>i mora:</i>	\$		195.466
TOTAL:		\$	1.011.534

Para la realización de esta liquidación se tuvo en cuenta:

1. El (Los) título (s) valor (es) y/o ejecutivo (s).
2. Lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. El concepto 2006022407-02 de 2006 de la Superintendencia Financiera.
4. Los comunicados de prensa de la Superintendencia Financiera, acerca de las certificaciones del interés bancario corriente.

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
1. INFORMACIÓN BÁSICA

Título ejecutivo:	Pagaré 9613436458 (M026300110234001589613436458) - 5		
Acreedor:	Banco Bilbao Vizcaya Argentiria BBVA Colombia S.A.		
Deudor:	FREDY KINLEY AVILA CHAPARRO Y SORAIDA CONSTANZA ACOSTA		
Radicado:	2023-00087		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Maní		
Capital:	\$	139.069	
Desde:	4 de diciembre de 2018		
Hasta:	23 de octubre de 2023		
Totales (período):	1759 Días (30d = 1m)	58 Meses	19 Días

2. LIQUIDACIÓN DETALLADA POR MES Y AÑO

AÑO	MES	I.B.C. (Tasa E.A.) %	I.B.C. (Tasa N.A.) %	% Moratorio Mensual (Nominal)	FRACCIÓN	INTERÉS POR MES
2018	Diciembre	19,40%	17,86%	2,23%	26	\$ 2.691
2019	Enero	19,16%	17,66%	2,21%	30	\$ 3.070
2019	Febrero	19,70%	18,12%	2,26%	30	\$ 3.149
2019	Marzo	19,37%	17,84%	2,23%	30	\$ 3.101
2019	Abril	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.093
2019	Mayo	19,34%	17,81%	2,23%	30	\$ 3.096
2019	Junio	19,30%	17,78%	2,22%	30	\$ 3.090
2019	Julio	19,28%	17,76%	2,22%	30	\$ 3.087
2019	Agosto	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.093
2019	Septiembre	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.093
2019	Octubre	19,10%	17,61%	2,20%	30	\$ 3.061
2019	Noviembre	19,03%	17,55%	2,19%	30	\$ 3.050
2019	Diciembre	18,91%	17,45%	2,18%	30	\$ 3.033
2020	Enero	18,77%	17,33%	2,17%	30	\$ 3.012
2020	Febrero	19,06%	17,57%	2,20%	30	\$ 3.055
2020	Marzo	18,95%	17,48%	2,18%	30	\$ 3.039
2020	Abril	18,69%	17,26%	2,16%	30	\$ 3.000
2020	Mayo	18,19%	16,83%	2,10%	30	\$ 2.926
2020	Junio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.915
2020	Julio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.915
2020	Agosto	18,29%	16,92%	2,11%	30	\$ 2.940
2020	Septiembre	18,35%	16,97%	2,12%	30	\$ 2.949
2020	Octubre	18,09%	16,74%	2,09%	30	\$ 2.911
2020	Noviembre	17,84%	16,53%	2,07%	30	\$ 2.873
2020	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.816
2021	Enero	17,32%	16,08%	2,01%	30	\$ 2.795
2021	Febrero	17,54%	16,27%	2,03%	30	\$ 2.828
2021	Marzo	17,41%	16,16%	2,02%	30	\$ 2.809
2021	Abril	17,31%	16,07%	2,01%	30	\$ 2.794
2021	Mayo	17,22%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.780
2021	Junio	17,21%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.779
2021	Julio	17,18%	15,96%	1,99%	30	\$ 2.774
2021	Agosto	17,24%	16,01%	2,00%	30	\$ 2.783
2021	Septiembre	17,19%	15,97%	2,00%	30	\$ 2.776
2021	Octubre	17,08%	15,87%	1,98%	30	\$ 2.759
2021	Noviembre	17,27%	16,04%	2,00%	30	\$ 2.788
2021	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.816
2022	Enero	17,66%	16,37%	2,05%	30	\$ 2.846
2022	Febrero	18,30%	16,92%	2,12%	30	\$ 2.942
2022	Marzo	18,47%	17,07%	2,13%	30	\$ 2.967
2022	Abril	19,05%	17,56%	2,20%	30	\$ 3.053
2022	Mayo	19,71%	18,13%	2,27%	30	\$ 3.151

2022	Junio	20,40%	18,71%	2,34%	30	\$	3.252
2022	Julio	21,28%	19,45%	2,43%	30	\$	3.381
2022	Agosto	22,21%	20,23%	2,53%	30	\$	3.516
2022	Septiembre	23,50%	21,29%	2,66%	30	\$	3.702
2022	Octubre	24,61%	22,20%	2,78%	30	\$	3.860
2022	Noviembre	25,78%	23,16%	2,89%	30	\$	4.026
2022	Diciembre	27,64%	24,65%	3,08%	30	\$	4.286
2023	Enero	28,84%	25,61%	3,20%	30	\$	4.452
2023	Febrero	30,18%	26,67%	3,33%	30	\$	4.636
2023	Marzo	30,84%	27,18%	3,40%	30	\$	4.726
2023	Abril	31,39%	27,61%	3,45%	30	\$	4.800
2023	Mayo	30,27%	26,74%	3,34%	30	\$	4.648
2023	Junio	29,76%	26,34%	3,29%	30	\$	4.578
2023	Julio	29,36%	26,02%	3,25%	30	\$	4.523
2023	Agosto	28,75%	25,54%	3,19%	30	\$	4.439
2023	Septiembre	28,03%	24,97%	3,12%	30	\$	4.340
2023	Octubre	26,53%	23,76%	2,97%	23	\$	3.167

Total intereses moratorios para el período:

\$ 193.833

RESUMEN:

Capital (k):	\$		139.069
i remuneratorio		desde 04-11-2018 al 03-12-2018	\$ 677.000
i mora:	\$		193.833
TOTAL:		\$	1.009.902

Para la realización de esta liquidación se tuvo en cuenta:

1. El (Los) título (s) valor (es) y/o ejecutivo (s).
2. Lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. El concepto 2006022407-02 de 2006 de la Superintendencia Financiera.
4. Los comunicados de prensa de la Superintendencia Financiera, acerca de las certificaciones del interés bancario corriente.

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
1. INFORMACIÓN BÁSICA

Título ejecutivo:	Pagaré 9613436458 (M026300110234001589613436458) - 6		
Acreedor:	Banco Bilbao Vizcaya Argentiria BBVA Colombia S.A.		
Deudor:	FREDY KINLEY AVILA CHAPARRO Y SORAIDA CONSTANZA ACOSTA		
Radicado:	2023-00087		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Maní		
Capital:	\$	140.124	
Desde:		4 de enero de 2019	
Hasta:		23 de octubre de 2023	
Totales (período):	1729 Días (30d = 1m)	57 Meses	19 Días

2. LIQUIDACIÓN DETALLADA POR MES Y AÑO

AÑO	MES	I.B.C. (Tasa E.A.) %	I.B.C. (Tasa N.A.) %	% Moratorio Mensual (Nominal)	FRACCIÓN	INTERÉS POR MES
2019	Enero	19,16%	17,66%	2,21%	26	\$ 2.681
2019	Febrero	19,70%	18,12%	2,26%	30	\$ 3.173
2019	Marzo	19,37%	17,84%	2,23%	30	\$ 3.124
2019	Abril	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.117
2019	Mayo	19,34%	17,81%	2,23%	30	\$ 3.120
2019	Junio	19,30%	17,78%	2,22%	30	\$ 3.114
2019	Julio	19,28%	17,76%	2,22%	30	\$ 3.111
2019	Agosto	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.117
2019	Septiembre	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.117
2019	Octubre	19,10%	17,61%	2,20%	30	\$ 3.084
2019	Noviembre	19,03%	17,55%	2,19%	30	\$ 3.074
2019	Diciembre	18,91%	17,45%	2,18%	30	\$ 3.056
2020	Enero	18,77%	17,33%	2,17%	30	\$ 3.035
2020	Febrero	19,06%	17,57%	2,20%	30	\$ 3.078
2020	Marzo	18,95%	17,48%	2,18%	30	\$ 3.062
2020	Abril	18,69%	17,26%	2,16%	30	\$ 3.023
2020	Mayo	18,19%	16,83%	2,10%	30	\$ 2.948
2020	Junio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.937
2020	Julio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.937
2020	Agosto	18,29%	16,92%	2,11%	30	\$ 2.963
2020	Septiembre	18,35%	16,97%	2,12%	30	\$ 2.972
2020	Octubre	18,09%	16,74%	2,09%	30	\$ 2.933
2020	Noviembre	17,84%	16,53%	2,07%	30	\$ 2.895
2020	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.838
2021	Enero	17,32%	16,08%	2,01%	30	\$ 2.817
2021	Febrero	17,54%	16,27%	2,03%	30	\$ 2.850
2021	Marzo	17,41%	16,16%	2,02%	30	\$ 2.830
2021	Abril	17,31%	16,07%	2,01%	30	\$ 2.815
2021	Mayo	17,22%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.801
2021	Junio	17,21%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.800
2021	Julio	17,18%	15,96%	1,99%	30	\$ 2.795
2021	Agosto	17,24%	16,01%	2,00%	30	\$ 2.804
2021	Septiembre	17,19%	15,97%	2,00%	30	\$ 2.797
2021	Octubre	17,08%	15,87%	1,98%	30	\$ 2.780
2021	Noviembre	17,27%	16,04%	2,00%	30	\$ 2.809
2021	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.838
2022	Enero	17,66%	16,37%	2,05%	30	\$ 2.868
2022	Febrero	18,30%	16,92%	2,12%	30	\$ 2.964
2022	Marzo	18,47%	17,07%	2,13%	30	\$ 2.990
2022	Abril	19,05%	17,56%	2,20%	30	\$ 3.077
2022	Mayo	19,71%	18,13%	2,27%	30	\$ 3.175
2022	Junio	20,40%	18,71%	2,34%	30	\$ 3.277

2022	Julio	21,28%	19,45%	2,43%	30	\$	3.407
2022	Agosto	22,21%	20,23%	2,53%	30	\$	3.543
2022	Septiembre	23,50%	21,29%	2,66%	30	\$	3.730
2022	Octubre	24,61%	22,20%	2,78%	30	\$	3.889
2022	Noviembre	25,78%	23,16%	2,89%	30	\$	4.056
2022	Diciembre	27,64%	24,65%	3,08%	30	\$	4.318
2023	Enero	28,84%	25,61%	3,20%	30	\$	4.486
2023	Febrero	30,18%	26,67%	3,33%	30	\$	4.671
2023	Marzo	30,84%	27,18%	3,40%	30	\$	4.761
2023	Abril	31,39%	27,61%	3,45%	30	\$	4.837
2023	Mayo	30,27%	26,74%	3,34%	30	\$	4.683
2023	Junio	29,76%	26,34%	3,29%	30	\$	4.613
2023	Julio	29,36%	26,02%	3,25%	30	\$	4.558
2023	Agosto	28,75%	25,54%	3,19%	30	\$	4.473
2023	Septiembre	28,03%	24,97%	3,12%	30	\$	4.373
2023	Octubre	26,53%	23,76%	2,97%	23	\$	3.191

Total intereses moratorios para el período:

\$ 192.180

RESUMEN:

Capital (k):	\$		140.124
i remuneratorio		desde 04-12-2018 al 03-01-2019	\$ 675.944
i mora:	\$		192.180
TOTAL:		\$	1.008.248

Para la realización de esta liquidación se tuvo en cuenta:

1. El (Los) título (s) valor (es) y/o ejecutivo (s).
2. Lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. El concepto 2006022407-02 de 2006 de la Superintendencia Financiera.
4. Los comunicados de prensa de la Superintendencia Financiera, acerca de las certificaciones del interés bancario corriente.

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
1. INFORMACIÓN BÁSICA

Título ejecutivo:	Pagaré 9613436458 (M026300110234001589613436458) - 7		
Acreedor:	Banco Bilbao Vizcaya Argentiria BBVA Colombia S.A.		
Deudor:	FREDY KINLEY AVILA CHAPARRO Y SORAIDA CONSTANZA ACOSTA		
Radicado:	2023-00087		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Maní		
Capital:	\$	141.188	
Desde:	4 de febrero de 2019		
Hasta:	23 de octubre de 2023		
Totales (período):	1699 Días (30d = 1m)	56 Meses	19 Días

2. LIQUIDACIÓN DETALLADA POR MES Y AÑO

AÑO	MES	I.B.C. (Tasa E.A.) %	I.B.C. (Tasa N.A.) %	% Moratorio Mensual (Nominal)	FRACCIÓN	INTERÉS POR MES
2019	Febrero	19,70%	18,12%	2,26%	26	\$ 2.771
2019	Marzo	19,37%	17,84%	2,23%	30	\$ 3.148
2019	Abril	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.140
2019	Mayo	19,34%	17,81%	2,23%	30	\$ 3.143
2019	Junio	19,30%	17,78%	2,22%	30	\$ 3.137
2019	Julio	19,28%	17,76%	2,22%	30	\$ 3.134
2019	Agosto	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.140
2019	Septiembre	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 3.140
2019	Octubre	19,10%	17,61%	2,20%	30	\$ 3.107
2019	Noviembre	19,03%	17,55%	2,19%	30	\$ 3.097
2019	Diciembre	18,91%	17,45%	2,18%	30	\$ 3.079
2020	Enero	18,77%	17,33%	2,17%	30	\$ 3.058
2020	Febrero	19,06%	17,57%	2,20%	30	\$ 3.101
2020	Marzo	18,95%	17,48%	2,18%	30	\$ 3.085
2020	Abril	18,69%	17,26%	2,16%	30	\$ 3.046
2020	Mayo	18,19%	16,83%	2,10%	30	\$ 2.970
2020	Junio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.960
2020	Julio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 2.960
2020	Agosto	18,29%	16,92%	2,11%	30	\$ 2.985
2020	Septiembre	18,35%	16,97%	2,12%	30	\$ 2.994
2020	Octubre	18,09%	16,74%	2,09%	30	\$ 2.955
2020	Noviembre	17,84%	16,53%	2,07%	30	\$ 2.917
2020	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.859
2021	Enero	17,32%	16,08%	2,01%	30	\$ 2.838
2021	Febrero	17,54%	16,27%	2,03%	30	\$ 2.871
2021	Marzo	17,41%	16,16%	2,02%	30	\$ 2.852
2021	Abril	17,31%	16,07%	2,01%	30	\$ 2.836
2021	Mayo	17,22%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.823
2021	Junio	17,21%	15,99%	2,00%	30	\$ 2.821
2021	Julio	17,18%	15,96%	1,99%	30	\$ 2.817
2021	Agosto	17,24%	16,01%	2,00%	30	\$ 2.826
2021	Septiembre	17,19%	15,97%	2,00%	30	\$ 2.818
2021	Octubre	17,08%	15,87%	1,98%	30	\$ 2.801
2021	Noviembre	17,27%	16,04%	2,00%	30	\$ 2.830
2021	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 2.859
2022	Enero	17,66%	16,37%	2,05%	30	\$ 2.890
2022	Febrero	18,30%	16,92%	2,12%	30	\$ 2.987
2022	Marzo	18,47%	17,07%	2,13%	30	\$ 3.012
2022	Abril	19,05%	17,56%	2,20%	30	\$ 3.100
2022	Mayo	19,71%	18,13%	2,27%	30	\$ 3.199
2022	Junio	20,40%	18,71%	2,34%	30	\$ 3.302
2022	Julio	21,28%	19,45%	2,43%	30	\$ 3.432

2022	Agosto	22,21%	20,23%	2,53%	30	\$	3.570
2022	Septiembre	23,50%	21,29%	2,66%	30	\$	3.758
2022	Octubre	24,61%	22,20%	2,78%	30	\$	3.919
2022	Noviembre	25,78%	23,16%	2,89%	30	\$	4.087
2022	Diciembre	27,64%	24,65%	3,08%	30	\$	4.351
2023	Enero	28,84%	25,61%	3,20%	30	\$	4.520
2023	Febrero	30,18%	26,67%	3,33%	30	\$	4.706
2023	Marzo	30,84%	27,18%	3,40%	30	\$	4.798
2023	Abril	31,39%	27,61%	3,45%	30	\$	4.873
2023	Mayo	30,27%	26,74%	3,34%	30	\$	4.719
2023	Junio	29,76%	26,34%	3,29%	30	\$	4.648
2023	Julio	29,36%	26,02%	3,25%	30	\$	4.592
2023	Agosto	28,75%	25,54%	3,19%	30	\$	4.507
2023	Septiembre	28,03%	24,97%	3,12%	30	\$	4.406
2023	Octubre	26,53%	23,76%	2,97%	23	\$	3.215

Total intereses moratorios para el período:

\$ 190.512

RESUMEN:

Capital (k):	\$		141.188
i remuneratorio		desde 04-01-2019 al 03-02-2019	\$ 674.880
i mora:	\$		190.512
TOTAL:		\$	1.006.580

Para la realización de esta liquidación se tuvo en cuenta:

1. El (Los) título (s) valor (es) y/o ejecutivo (s).
2. Lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. El concepto 2006022407-02 de 2006 de la Superintendencia Financiera.
4. Los comunicados de prensa de la Superintendencia Financiera, acerca de las certificaciones del interés bancario corriente.

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
1. INFORMACIÓN BÁSICA

Título ejecutivo:	Pagaré 9613436458 (M026300110234001589613436458) - K_Acelerado		
Acreedor:	Banco Bilbao Vizcaya Argentiria BBVA Colombia S.A.		
Deudor:	FREDY KINLEY AVILA CHAPARRO Y SORAIDA CONSTANZA ACOSTA		
Radicado:	2023-00087		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Maní		
Capital:	\$	88.766.933	
Desde:		22 de junio de 2023	
Hasta:		23 de octubre de 2023	
Totales (período):	121 Días (30d = 1m)	4 Meses	1 Días

2. LIQUIDACIÓN DETALLADA POR MES Y AÑO

AÑO	MES	I.B.C. (Tasa E.A.) %	I.B.C. (Tasa N.A.) %	% Moratorio Mensual (Nominal)	FRACCIÓN	INTERÉS POR MES
2023	Junio	29,76%	26,34%	3,29%	8	\$ 779.270
2023	Julio	29,36%	26,02%	3,25%	30	\$ 2.887.257
2023	Agosto	28,75%	25,54%	3,19%	30	\$ 2.833.683
2023	Septiembre	28,03%	24,97%	3,12%	30	\$ 2.770.149
2023	Octubre	26,53%	23,76%	2,97%	23	\$ 2.021.491

Total intereses moratorios para el período:
\$ 11.291.850
RESUMEN:

Capital (k):	\$	88.766.933
i remuneratorio		
i mora:	\$	11.291.850
TOTAL:		\$ 100.058.783

Para la realización de esta liquidación se tuvo en cuenta:

1. El (Los) título (s) valor (es) y/o ejecutivo (s).
2. Lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. El concepto 2006022407-02 de 2006 de la Superintendencia Financiera.
4. Los comunicados de prensa de la Superintendencia Financiera, acerca de las certificaciones del interés bancario corriente.

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
1. INFORMACIÓN BÁSICA

Título ejecutivo:	Pagaré 9613436607		
Acreedor:	Banco Bilbao Vizcaya Argentiria BBVA Colombia S.A.		
Deudor:	FREDY KINLEY AVILA CHAPARRO Y SORAIDA CONSTANZA ACOSTA		
Radicado:	2023-00087		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Maní		
Capital:	\$	4.780.442	
Desde:		20 de febrero de 2019	
Hasta:		23 de octubre de 2023	
Totales (período):	1683 Días (30d = 1m)	56 Meses	3 Días

2. LIQUIDACIÓN DETALLADA POR MES Y AÑO

AÑO	MES	I.B.C. (Tasa E.A.) %	I.B.C. (Tasa N.A.) %	% Moratorio Mensual (Nominal)	FRACCIÓN	INTERÉS POR MES
2019	Febrero	19,70%	18,12%	2,26%	10	\$ 36.087
2019	Marzo	19,37%	17,84%	2,23%	30	\$ 106.586
2019	Abril	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 106.332
2019	Mayo	19,34%	17,81%	2,23%	30	\$ 106.434
2019	Junio	19,30%	17,78%	2,22%	30	\$ 106.230
2019	Julio	19,28%	17,76%	2,22%	30	\$ 106.129
2019	Agosto	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 106.332
2019	Septiembre	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 106.332
2019	Octubre	19,10%	17,61%	2,20%	30	\$ 105.213
2019	Noviembre	19,03%	17,55%	2,19%	30	\$ 104.857
2019	Diciembre	18,91%	17,45%	2,18%	30	\$ 104.245
2020	Enero	18,77%	17,33%	2,17%	30	\$ 103.531
2020	Febrero	19,06%	17,57%	2,20%	30	\$ 105.009
2020	Marzo	18,95%	17,48%	2,18%	30	\$ 104.449
2020	Abril	18,69%	17,26%	2,16%	30	\$ 103.123
2020	Mayo	18,19%	16,83%	2,10%	30	\$ 100.564
2020	Junio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 100.205
2020	Julio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 100.205
2020	Agosto	18,29%	16,92%	2,11%	30	\$ 101.077
2020	Septiembre	18,35%	16,97%	2,12%	30	\$ 101.384
2020	Octubre	18,09%	16,74%	2,09%	30	\$ 100.051
2020	Noviembre	17,84%	16,53%	2,07%	30	\$ 98.767
2020	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 96.811
2021	Enero	17,32%	16,08%	2,01%	30	\$ 96.089
2021	Febrero	17,54%	16,27%	2,03%	30	\$ 97.223
2021	Marzo	17,41%	16,16%	2,02%	30	\$ 96.553
2021	Abril	17,31%	16,07%	2,01%	30	\$ 96.037
2021	Mayo	17,22%	15,99%	2,00%	30	\$ 95.572
2021	Junio	17,21%	15,99%	2,00%	30	\$ 95.521
2021	Julio	17,18%	15,96%	1,99%	30	\$ 95.366
2021	Agosto	17,24%	16,01%	2,00%	30	\$ 95.676
2021	Septiembre	17,19%	15,97%	2,00%	30	\$ 95.417
2021	Octubre	17,08%	15,87%	1,98%	30	\$ 94.849
2021	Noviembre	17,27%	16,04%	2,00%	30	\$ 95.831
2021	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 96.811
2022	Enero	17,66%	16,37%	2,05%	30	\$ 97.841
2022	Febrero	18,30%	16,92%	2,12%	30	\$ 101.128
2022	Marzo	18,47%	17,07%	2,13%	30	\$ 101.998
2022	Abril	19,05%	17,56%	2,20%	30	\$ 104.958
2022	Mayo	19,71%	18,13%	2,27%	30	\$ 108.311
2022	Junio	20,40%	18,71%	2,34%	30	\$ 111.798
2022	Julio	21,28%	19,45%	2,43%	30	\$ 116.219

2022	Agosto	22,21%	20,23%	2,53%	30	\$ 120.859
2022	Septiembre	23,50%	21,29%	2,66%	30	\$ 127.242
2022	Octubre	24,61%	22,20%	2,78%	30	\$ 132.686
2022	Noviembre	25,78%	23,16%	2,89%	30	\$ 138.376
2022	Diciembre	27,64%	24,65%	3,08%	30	\$ 147.323
2023	Enero	28,84%	25,61%	3,20%	30	\$ 153.031
2023	Febrero	30,18%	26,67%	3,33%	30	\$ 159.349
2023	Marzo	30,84%	27,18%	3,40%	30	\$ 162.438
2023	Abril	31,39%	27,61%	3,45%	30	\$ 165.002
2023	Mayo	30,27%	26,74%	3,34%	30	\$ 159.771
2023	Junio	29,76%	26,34%	3,29%	30	\$ 157.375
2023	Julio	29,36%	26,02%	3,25%	30	\$ 155.490
2023	Agosto	28,75%	25,54%	3,19%	30	\$ 152.605
2023	Septiembre	28,03%	24,97%	3,12%	30	\$ 149.183
2023	Octubre	26,53%	23,76%	2,97%	23	\$ 108.865

Total intereses moratorios para el período:

\$ 6.392.746

RESUMEN:

<i>Capital (k):</i>	\$	4.780.442
<i>i remuneratorio</i>		
<i>i mora:</i>	\$	6.392.746
TOTAL:	\$	11.173.188

Para la realización de esta liquidación se tuvo en cuenta:

1. El (Los) título (s) valor (es) y/o ejecutivo (s).
2. Lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. El concepto 2006022407-02 de 2006 de la Superintendencia Financiera.
4. Los comunicados de prensa de la Superintendencia Financiera, acerca de las certificaciones del interés bancario corriente.

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
1. INFORMACIÓN BÁSICA

Título ejecutivo:	Pagaré 01589613436144		
Acreedor:	Banco Bilbao Vizcaya Argentiria BBVA Colombia S.A.		
Deudor:	FREDY KINLEY AVILA CHAPARRO Y SORAIDA CONSTANZA ACOSTA		
Radicado:	2023-00087		
Juzgado:	Promiscuo Municipal de Maní		
Capital:	\$	17.875.774	
Desde:		20 de febrero de 2019	
Hasta:		23 de octubre de 2023	
Totales (período):	1683 Días (30d = 1m)	56 Meses	3 Días

2. LIQUIDACIÓN DETALLADA POR MES Y AÑO

AÑO	MES	I.B.C. (Tasa E.A.) %	I.B.C. (Tasa N.A.) %	% Moratorio Mensual (Nominal)	FRACCIÓN	INTERÉS POR MES
2019	Febrero	19,70%	18,12%	2,26%	10	\$ 134.942
2019	Marzo	19,37%	17,84%	2,23%	30	\$ 398.564
2019	Abril	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 397.614
2019	Mayo	19,34%	17,81%	2,23%	30	\$ 397.994
2019	Junio	19,30%	17,78%	2,22%	30	\$ 397.233
2019	Julio	19,28%	17,76%	2,22%	30	\$ 396.853
2019	Agosto	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 397.614
2019	Septiembre	19,32%	17,79%	2,22%	30	\$ 397.614
2019	Octubre	19,10%	17,61%	2,20%	30	\$ 393.429
2019	Noviembre	19,03%	17,55%	2,19%	30	\$ 392.096
2019	Diciembre	18,91%	17,45%	2,18%	30	\$ 389.809
2020	Enero	18,77%	17,33%	2,17%	30	\$ 387.139
2020	Febrero	19,06%	17,57%	2,20%	30	\$ 392.667
2020	Marzo	18,95%	17,48%	2,18%	30	\$ 390.572
2020	Abril	18,69%	17,26%	2,16%	30	\$ 385.612
2020	Mayo	18,19%	16,83%	2,10%	30	\$ 376.045
2020	Junio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 374.702
2020	Julio	18,12%	16,77%	2,10%	30	\$ 374.702
2020	Agosto	18,29%	16,92%	2,11%	30	\$ 377.961
2020	Septiembre	18,35%	16,97%	2,12%	30	\$ 379.110
2020	Octubre	18,09%	16,74%	2,09%	30	\$ 374.127
2020	Noviembre	17,84%	16,53%	2,07%	30	\$ 369.326
2020	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 362.010
2021	Enero	17,32%	16,08%	2,01%	30	\$ 359.310
2021	Febrero	17,54%	16,27%	2,03%	30	\$ 363.552
2021	Marzo	17,41%	16,16%	2,02%	30	\$ 361.046
2021	Abril	17,31%	16,07%	2,01%	30	\$ 359.117
2021	Mayo	17,22%	15,99%	2,00%	30	\$ 357.379
2021	Junio	17,21%	15,99%	2,00%	30	\$ 357.186
2021	Julio	17,18%	15,96%	1,99%	30	\$ 356.606
2021	Agosto	17,24%	16,01%	2,00%	30	\$ 357.765
2021	Septiembre	17,19%	15,97%	2,00%	30	\$ 356.799
2021	Octubre	17,08%	15,87%	1,98%	30	\$ 354.673
2021	Noviembre	17,27%	16,04%	2,00%	30	\$ 358.344
2021	Diciembre	17,46%	16,20%	2,03%	30	\$ 362.010
2022	Enero	17,66%	16,37%	2,05%	30	\$ 365.863
2022	Febrero	18,30%	16,92%	2,12%	30	\$ 378.153
2022	Marzo	18,47%	17,07%	2,13%	30	\$ 381.407
2022	Abril	19,05%	17,56%	2,20%	30	\$ 392.477
2022	Mayo	19,71%	18,13%	2,27%	30	\$ 405.014
2022	Junio	20,40%	18,71%	2,34%	30	\$ 418.054
2022	Julio	21,28%	19,45%	2,43%	30	\$ 434.585

2022	Agosto	22,21%	20,23%	2,53%	30	\$ 451.936
2022	Septiembre	23,50%	21,29%	2,66%	30	\$ 475.804
2022	Octubre	24,61%	22,20%	2,78%	30	\$ 496.160
2022	Noviembre	25,78%	23,16%	2,89%	30	\$ 517.437
2022	Diciembre	27,64%	24,65%	3,08%	30	\$ 550.891
2023	Enero	28,84%	25,61%	3,20%	30	\$ 572.238
2023	Febrero	30,18%	26,67%	3,33%	30	\$ 595.862
2023	Marzo	30,84%	27,18%	3,40%	30	\$ 607.415
2023	Abril	31,39%	27,61%	3,45%	30	\$ 617.002
2023	Mayo	30,27%	26,74%	3,34%	30	\$ 597.440
2023	Junio	29,76%	26,34%	3,29%	30	\$ 588.481
2023	Julio	29,36%	26,02%	3,25%	30	\$ 581.432
2023	Agosto	28,75%	25,54%	3,19%	30	\$ 570.644
2023	Septiembre	28,03%	24,97%	3,12%	30	\$ 557.849
2023	Octubre	26,53%	23,76%	2,97%	23	\$ 407.085

Total intereses moratorios para el período:

\$ 23.904.752

RESUMEN:

<i>Capital (k):</i>	\$	17.875.774
<i>i remuneratorio</i>		
<i>i mora:</i>	\$	23.904.752
TOTAL:	\$	41.780.526

Para la realización de esta liquidación se tuvo en cuenta:

1. El (Los) título (s) valor (es) y/o ejecutivo (s).
2. Lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
3. El concepto 2006022407-02 de 2006 de la Superintendencia Financiera.
4. Los comunicados de prensa de la Superintendencia Financiera, acerca de las certificaciones del interés bancario corriente.

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez

C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 99.592 del C.S. de la J.

**RE: 85139408900120230008400 BANCOLOMBIA CONTRA FERNANDO SANTA VASQUEZ
-PRESENTACION LIQUIDACION**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Maní

<j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 28/11/2023 11:27 AM

Para: Kelly Marcela Soto Montes <abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co>

Buenos días.

Recibido satisfactoriamente el correo y su contenido.

RECIBIDO OK.

Quedamos atentos a cualquier instrucción adicional o información que requiera.

Cordialmente,

*Respetuosamente.***JORGE LEONARDO MORALES SANCHEZ***Escribiente**Juzgado Promiscuo Municipal - maní Casanare*

De: Abogado Judicialización Interna <abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co>**Enviado:** jueves, 16 de noviembre de 2023 3:41 p. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Maní <j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RAD: 85139408900120230008400 BANCOLOMBIA CONTRA FERNANDO SANTA VASQUEZ -PRESENTACION LIQUIDACION

Señor:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANI CASANAREj01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De manera atenta, me permito aportar liquidación de crédito conforme al 446 del CGP y el auto que libró mandamiento de pago.

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Atentamente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN

C.C. 1020444432

T.P. 241.444. del C.S de la J.

Correo: abogadojudinterna2@alianzasgp.com.co

La información contenida en este mensaje y en sus anexos es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo tanto, se deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Las conductas ilícitas tendientes para sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos eliminarlo y notificar al remitente.

Cualquier solicitud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico analistariesgos@alianzasgp.com.co



Medellin, noviembre 16 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 7070081645.

Titular FERNANDO SANTA VASQUEZ
Cédula o Nit. 93.404.295
Obligación Nro. 7070081645.
Mora desde enero 30 de 2023

Tasa máxima Actual 30,95%

Liquidación de la Obligación a ene 31 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	36.448.074,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	36.448.074,00

Saldo de la obligación a nov 16 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	36.448.074,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	9.040.709,18
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	45.488.783,18

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



FERNANDO SANTA VASQUEZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/31/2023			36.448.074,00	0,00	0,00						36.448.074,00	0,00	0,00	36.448.074,00
Saldos para Demanda	ene-31-2023	0,00%	0	36.448.074,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.448.074,00	0,00	0,00	36.448.074,00
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	36.448.074,00	0,00	898.192,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.448.074,00	0,00	898.192,14	37.346.266,14
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	36.448.074,00	0,00	1.909.631,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.448.074,00	0,00	1.909.631,02	38.357.705,02
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	36.448.074,00	0,00	2.900.611,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.448.074,00	0,00	2.900.611,53	39.348.685,53
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	36.448.074,00	0,00	3.898.574,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.448.074,00	0,00	3.898.574,04	40.346.648,04
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	36.448.074,00	0,00	4.852.007,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.448.074,00	0,00	4.852.007,81	41.300.081,81
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	36.448.074,00	0,00	5.827.971,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.448.074,00	0,00	5.827.971,35	42.276.045,35
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	36.448.074,00	0,00	6.789.128,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.448.074,00	0,00	6.789.128,54	43.237.202,54
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	36.448.074,00	0,00	7.701.698,44	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.448.074,00	0,00	7.701.698,44	44.149.772,44
Cierre de Mes	oct-31-2023	33,51%	31	36.448.074,00	0,00	8.607.302,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.448.074,00	0,00	8.607.302,26	45.055.376,26
Saldos para Demanda	nov-16-2023	30,95%	16	36.448.074,00	0,00	9.040.709,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.448.074,00	0,00	9.040.709,18	45.488.783,18

RE: MEMORIAL-R: 85139408900120230004100- BANCOLOMBIA CONTRA MILTHON SAS Y YORMAN YERALDO PEREZ NIETO -PRESENTACION LIQUIDACION

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Maní

<j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/10/2023 4:14 PM

Para: Kelly Marcela Soto Montes <abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co>

Buenas tardes.

RECIBIDO OK.

*Respetuosamente.***JORGE LEONARDO MORALES SANCHEZ***Escribiente**Juzgado Promiscuo Municipal - maní Casanare*

De: Abogado Judicialización Interna <abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co>**Enviado:** lunes, 23 de octubre de 2023 3:36 p. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Maní <j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL-R: 85139408900120230004100- BANCOLOMBIA CONTRA MILTHON SAS Y YORMAN YERALDO PEREZ NIETO -PRESENTACION LIQUIDACION**Señor****JUEZ 1 PROMISCOU MUNICIPAL MANÍ**j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De manera atenta, me permito aportar liquidación de crédito conforme al mandamiento de pago obrante en el presente proceso.

NOTA: Se aporta constancia del pago realizado por parte del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, siendo de suma importancia ya que estos al realizar parte del pago sobre la obligación ejecutada, adquieren derechos para hacerse parte dentro del mismo como subrogatarios parciales.

NOTA: Me permito informar que mis datos personales se encuentran actualizados en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, conforme directrices del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en caso de requerirlo, por favor consultar.

Atentamente,

JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN

C.C. 1020444432

T.P. 241.444. del C.S de la J.

Correo: abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co

La información contenida en este mensaje y en sus anexos es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo tanto, se deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Las conductas ilícitas tendientes para sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos eliminarlo y notificar al remitente.

Cualquier solicitud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico analistariesgos@alianzasgp.com.co



Medellin, octubre 23 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 3650089461.

Titular MILTHON SAS
Cédula o Nit. 900.678.013
Obligación Nro. 3650089461.
Mora desde diciembre 28 de 2022

Tasa máxima Actual 33,51%

Liquidación de la Obligación a dic 29 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	54.070.747,52
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	54.070.747,52

Saldo de la obligación a oct 23 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	27.035.377,52
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	10.988.996,32
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	38.024.373,84

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



MILTHON SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic/29/2022			54.070.747,52	0,00	0,00						54.070.747,52	0,00	0,00	54.070.747,52
Saldos para Demanda	dic-29-2022	0,00%	0	54.070.747,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.070.747,52	0,00	0,00	54.070.747,52
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	2	54.070.747,52	0,00	88.298,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.070.747,52	0,00	88.298,73	54.159.046,25
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	54.070.747,52	0,00	1.517.328,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.070.747,52	0,00	1.517.328,36	55.588.075,88
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	54.070.747,52	0,00	2.849.797,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.070.747,52	0,00	2.849.797,13	56.920.544,65
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	54.070.747,52	0,00	4.350.267,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.070.747,52	0,00	4.350.267,54	58.421.015,06
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	54.070.747,52	0,00	5.820.387,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.070.747,52	0,00	5.820.387,93	59.891.135,45
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	54.070.747,52	0,00	7.300.866,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.070.747,52	0,00	7.300.866,13	61.371.613,65
Abono	jun-16-2023	36,91%	16	54.070.747,52	0,00	8.050.676,93	27.035.370,00	0,00	0,00	0,00	27.035.370,00	27.035.377,52	0,00	8.050.676,93	35.086.054,45
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	14	27.035.377,52	0,00	8.378.436,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.035.377,52	0,00	8.378.436,35	35.413.813,87
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	27.035.377,52	0,00	9.102.357,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.035.377,52	0,00	9.102.357,81	36.137.735,33
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	27.035.377,52	0,00	9.815.296,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.035.377,52	0,00	9.815.296,64	36.850.674,16
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	27.035.377,52	0,00	10.492.195,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.035.377,52	0,00	10.492.195,83	37.527.573,35
Saldos para Demanda	oct-23-2023	33,51%	23	27.035.377,52	0,00	10.988.996,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.035.377,52	0,00	10.988.996,32	38.024.373,84



Medellin, octubre 23 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 3650088965.

Titular MILTHON SAS
Cédula o Nit. 900.678.013
Obligación Nro. 3650088965.
Mora desde octubre 29 de 2022

Tasa máxima Actual 33,51%

Liquidación de la Obligación a oct 20 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	14.444.450,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	14.444.450,00

Saldo de la obligación a oct 23 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	7.222.225,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	3.741.180,93
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	10.963.405,93

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



MILTHON SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/20/2022			14.444.450,00	0,00	0,00						14.444.450,00	0,00	0,00	14.444.450,00
Saldos para Demanda	oct-20-2022	0,00%	0	14.444.450,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.444.450,00	0,00	0,00	14.444.450,00
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	11	14.444.450,00	0,00	119.435,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.444.450,00	0,00	119.435,82	14.563.885,82
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	14.444.450,00	0,00	459.194,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.444.450,00	0,00	459.194,28	14.903.644,28
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	14.444.450,00	0,00	829.170,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.444.450,00	0,00	829.170,60	15.273.620,60
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	14.444.450,00	0,00	1.210.921,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.444.450,00	0,00	1.210.921,32	15.655.371,32
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	14.444.450,00	0,00	1.566.876,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.444.450,00	0,00	1.566.876,79	16.011.326,79
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	14.444.450,00	0,00	1.967.712,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.444.450,00	0,00	1.967.712,20	16.412.162,20
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	14.444.450,00	0,00	2.360.439,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.444.450,00	0,00	2.360.439,90	16.804.889,90
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	14.444.450,00	0,00	2.755.934,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.444.450,00	0,00	2.755.934,58	17.200.384,58
Abono	jun-16-2023	36,91%	16	14.444.450,00	0,00	2.956.238,91	7.222.225,00	0,00	0,00	0,00	7.222.225,00	7.222.225,00	0,00	2.956.238,91	10.178.463,91
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	14	7.222.225,00	0,00	3.043.796,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.222.225,00	0,00	3.043.796,49	10.266.021,49
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	7.222.225,00	0,00	3.237.184,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.222.225,00	0,00	3.237.184,72	10.459.409,72
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	7.222.225,00	0,00	3.427.639,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.222.225,00	0,00	3.427.639,05	10.649.864,05
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	7.222.225,00	0,00	3.608.465,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.222.225,00	0,00	3.608.465,75	10.830.690,75
Saldos para Demanda	oct-23-2023	33,51%	23	7.222.225,00	0,00	3.741.180,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.222.225,00	0,00	3.741.180,93	10.963.405,93

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA

Número de crédito FNG: 1000000143966
 Identificación: NIT 9006780130
 Nombre: MILTHON S.A.S.
 Intermediario: 8909039388BANCOLOMBIA
 Fondo: FNG S.A.
 Oficina: YOPAL

DATOS INICIALES DEL CREDITO

Valor desembolsado: 27.035.374
 Fecha desembolso: 16.06.2023
 Tasa corrientes:

DATOS LIQUIDACION

Fecha liquidación: 23.10.2023
 Fecha último pago: 16.06.2023
 Tasa de mora: 18,00
 Saldo Capital: 27.035.374
 Cuotas en mora: 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	27.035.374
Intereses corrientes	0
Intereses de mora x extemporaneidad	1.719.894
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguro de vida	0
Seguro AMIT	0
Seguro de vehículo	0
Total a pagar	28.755.268

DATOS PARA EL PAGO

Entidad::	BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio::	53821	Referencia:	9006780130
-----------	-------------	-------------------	-------	-------------	------------

LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE
 ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO- E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co

ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA

Número de crédito FNG: 1000000143965
 Identificación: NIT 9006780130
 Nombre: MILTHON S.A.S.
 Intermediario: 8909039388BANCOLOMBIA
 Fondo: FNG S.A.
 Oficina: YOPAL

DATOS INICIALES DEL CREDITO

Valor desembolsado: 7.222.225
 Fecha desembolso: 16.06.2023
 Tasa corrientes:

DATOS LIQUIDACION

Fecha liquidación: 23.10.2023
 Fecha último pago: 16.06.2023
 Tasa de mora: 18,00
 Saldo Capital: 7.222.225
 Cuotas en mora: 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	7.222.225
Intereses corrientes	0
Intereses de mora x extemporaneidad	459.452
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguro de vida	0
Seguro AMIT	0
Seguro de vehículo	0
Total a pagar	7.681.677

DATOS PARA EL PAGO

Entidad::	BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio::	53821	Referencia:	9006780130
-----------	-------------	-------------------	-------	-------------	------------

LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE
 ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006Página WEB:WWW.FNG.GOV.CO- E-Mail:servicio.cliente@fng.gov.co



Señor
JUEZ PROMUISCO DE MANÍ
E. S. D.

REFERENCIA:	CONTESTACION DE LA DEMANDA
SOLICITANTES:	PORFIDIO MORENO FLOREZ y Otros.
CAUSANTE:	MARIA CRISTINA PORRAS FLORES
RADICADO:	2022-00074-000

CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANGELA PATRICIA CASTRO JIMENEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.116.613.407, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 271.065 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico ac.abogados24@gmail.com, obrando como apoderada judicial de los señores MARIA MERCEDES PRECIADO FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.650.482 expedida en Bogotá, PORFIDIO MORENO FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No.74.811.886 expedida en Maní, NARCISO MORENO PORRAS con cedula de ciudadanía No.79.509.441 expedida en Bogotá, actuando en calidad de herederos como hijos de la difunta madre MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P) quien en vida se identificara con la cedula de ciudadanía No. 23.724.599 expedida en Maní, quien falleció el día 6 de febrero de 2021 y su ultimo domicilio fue en la ciudad de Maní, conforme a poder adjunto, dentro de la oportunidad procesal y oportuna, proceso a contestar la demanda y proponer las excepciones de mérito, de la siguiente manera:

PARTES

PARTE DEMANDANTE:

Nombre:	MARIA MERCEDES PRECIADO FLOREZ
CC No.	51.650.482 expedida en Bogotá
Domicilio:	Maní, Casanare
Nombre:	PORFIDIO MORENO FLOREZ
CC No.	74.811.886 expedida en Maní
Domicilio:	Maní, Casanare
Nombre:	NARCISO MORENO PORRAS
CC No.	79.509.441 expedida en Bogotá
Domicilio:	Maní, Casanare.

PETICIONES

con fundamento en los hechos enunciados solicito al Señor juez, las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Que se declare abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión intestada de la señora MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P), mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.724.599 expedida en Maní, cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento el día 6 de febrero de 2021, fecha en que se difirió la herencia a sus herederos, teniendo como ultimo Domicio en el municipio de Maní.

SEGUNDO: Me opongo a la solicitud realizada en la declaración Segunda, toda vez que no se ha demostrado la calidad, por lo que solicito al despacho realizar el trámite del presente proceso *siguiendo los órdenes hereditarios art 1045 del CC, los aquí demandados se encuentran en primer orden hereditario por ser descendientes legítimos del causante, en razón a que los señores MARIA MERCEDES PRECIADO FLOREZ*, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.650.482 expedida en Bogotá,



PORFIDIO MORENO FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No.74.811.886 expedida en Maní, y NARCISO MORENO PORRAS con cedula de ciudadanía No.79.509.441 expedida en Bogotá, en calidad de hijos del de cujus, tiene derechos para intervenir en este proceso, así como en la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante.

TERCERO: Que se decrete la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante

CUARTO: Que se fije en el Despacho de la secretaria y publicar el edicto emplazario conforme a lo ordenado en el artículo 490 del código General del Proceso.

QUINTO: Que los señores MARIA MERCEDES PRECIADO FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.650.482 expedida en Bogotá, PORFIDIO MORENO FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No.74.811.886 expedida en Maní, y NARCISO MORENO PORRAS con cedula de ciudadanía No.79.509.441 expedida en Bogotá, manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.

SEXTO Le solicito, Señor Juez, me reconozca la personería para actuar en este proceso como apoderado de los señores MARIA MERCEDES PRECIADO FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.650.482 expedida en Bogotá, PORFIDIO MORENO FLOREZ identificado con cedula de ciudadanía No.74.811.886 expedida en Maní, y NARCISO MORENO PORRAS con cedula de ciudadanía No.79.509.441 expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en el municipio de Maní Calle 18 No. 4 – 60, correo electrónico ac.abogados24@gmail.com, numero móvil 3229437214, quienes aceptan con beneficio de inventario.

FRENTE A LOS HECHOS

- 1. ES CIERTO, La señora MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P), mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.724.599 expedida en Maní, quien falleció el día 6 de febrero de 2021, fecha en que se difirió la herencia a sus herederos, teniendo como ultimo domicilio en el municipio de Maní.*
- 2. NO ES CIERTO, La señora MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P) no contrajo matrimonio civil, ni tenía sociedad patrimonial vigente a la fecha de su fallecimiento, queriendo decir lo anterior que, siguiendo los ordenes hereditarios art 1045 del CC, los aquí demandados se encuentran en primer orden hereditario por ser descendientes legítimos del causante.*
- 3. No es cierto, El causante MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P) tenía 9 hijos de nombres MARIA MARCEDES PRECIADO, DOMAR MORENO FLOREZ, VICTOR HUGO MORENO FLOREZ, NANCY MORENO FLOREZ, NARCISO MORENO PORRAS, ONEY MORENO FLOREZ, PORFIDIO MORENO FLOREZ, YESID MORENO FLOREZ, DIANY MORENO FLOREZ, como se menciona en el hecho anterior la señora MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P) no contrajo matrimonio civil, ni tenía sociedad patrimonial vigente a la fecha de su fallecimiento.*
- 4. No ES CIERTO, tal y como se enuncia en lo relacionado en el hecho primero), mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.724.599 expedida en Maní, quien falleció el día 6 de febrero de 2021, siendo el último domicilio de la causante o el domicilio del asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Maní (nral 12 art. 28 C.G.P art. 1012 C.C), sin embargo es pertinente reiterar que la señora MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P) no contrajo matrimonio civil, ni tenía sociedad patrimonial vigente a la fecha de su fallecimiento, El señor VICTOR MORENO HERNANDEZ copropietario en común y proindiviso se encuentra adelantando ante el Juzgado Primero de Familia bajo el radicado No. 2022-00052, dentro del cual se fijó*



fecha para desarrollar audiencia de que trata el artículo 372 del CGP para el día 14 de septiembre de 2023 a las 8:00am, y no como la parte demandante menciona de mala fe la existencia de una sociedad patrimonial que no existe.

5. Numeral denominado CUARTO, que en realidad es el numeral QUINTO de conformidad con la numeración real de los hechos, NO ES CIERTO, La señora MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P) no contrajo matrimonio civil, ni tenía sociedad patrimonial vigente a la fecha de su fallecimiento, queriendo decir lo anterior que, siguiendo los ordenes hereditarios art 1045 del CC, los aquí demandados se encuentran en primer orden hereditario por ser descendientes legítimos del causante.

6. No es cierto, Hecho repetido, en el Numeral denominado TERCERO, que en realidad es el numeral SEXTO de conformidad con la numeración real de los hechos, NO ES CIERTO, El causante MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P) tenía 9 hijos de nombres MARIA MARCEDES PRECIADO, DOMAR MORENO FLOREZ, VICTOR HUGO MORENO FLOREZ, NANCY MORENO FLOREZ, NARCISO MORENO PORRAS, ONEY MORENO FLOREZ, PORFIDIO MORENO FLOREZ, YESID MORENO FLOREZ, DIANY MORENO FLOREZ, como se mencionó en el hecho anterior la señora MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P) no contrajo matrimonio civil, ni tenía sociedad patrimonial vigente a la fecha de su fallecimiento.

7. No es cierto, Hecho repetido, en el Numeral CUARTO, No ES CIERTO, tal y como se enuncia en lo relacionado en el hecho primero), mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.724.599 expedida en Maní, quien falleció el día 6 de febrero de 2021, siendo el último domicilio de la causante o el domicilio del asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Maní (nral 12 art. 28 C.G.P art. 1012 C.C), sin embargo es pertinente reiterar que la señora MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P) no contrajo matrimonio civil, ni tenía sociedad patrimonial vigente a la fecha de su fallecimiento, El señor VICTOR MORENO HERNANDEZ copropietario en común y proindiviso se encuentra adelantando ante el Juzgado Primero de Familia bajo el radicado No. 2022-00052, dentro del cual se fijó fecha para desarrollar audiencia de que trata el artículo 372 del CGP para el día 14 de septiembre de 2023 a las 8:00am, y no como la parte demandante menciona de mala fe la existencia de una sociedad patrimonial que no existe.

8. NO ES CIERTO Hecho repetido, en el Numeral denominado CUARTO, que en realidad es el numeral QUINTO de conformidad con la numeración real de los hechos, NO ES CIERTO, es pertinente reiterar que la señora MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P) no contrajo matrimonio civil, ni tenía sociedad patrimonial vigente a la fecha de su fallecimiento, El señor VICTOR MORENO HERNANDEZ copropietario en común y proindiviso se encuentra adelantando ante el Juzgado Primero de Familia bajo el radicado No. 2022-00052, dentro del cual se fijó fecha para desarrollar audiencia de que trata el artículo 372 del CGP para el día 14 de septiembre de 2023 a las 8:00am, y no como la parte demandante menciona de mala fe la existencia de una sociedad patrimonial que no existe.

9. No es cierto, La señora MARIA CRISTINA PORRAS FLORES (Q.D.E.P) no contrajo matrimonio civil, ni tenía sociedad patrimonial vigente a la fecha de su fallecimiento, queriendo decir lo anterior que, siguiendo los órdenes hereditarios art 1045 del CC, los aquí demandados se encuentran en primer orden hereditario por ser descendientes legítimos del causante.

10. No es cierto, el numeral denominado Quinto, que en realidad es el numeral sexto, Se trata de una sucesión intestada y no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante deben repartirse a los herederos, acreedores y cesionarios antes mencionados.

11. No es cierto, Los bienes objeto de la sucesión que se detallaran más adelante se encuentran en Maní y Yopal, respectivamente.



De conformidad con lo mencionado anteriormente y siguiendo los órdenes hereditarios art 1045 del CC, los aquí demandados se encuentran en primer orden hereditario por ser descendientes legítimos del causante.

Por tal motivo me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora en la demanda por lo siguiente:

Por la indebida acumulación de pretensiones, toda vez que la parte actora el SEÑOR VICTOR MORENO HERNANDEZ pide al Despacho que le reconozca los derechos herenciales sobre los bienes dejados por el causante, sin demostrar su reconocimiento o calidad de petición de herencia, mediante adición o exclusión de herederos, La segunda petición solicita se haga, En su segunda pretensión, pide que se rehaga el trabajo de partición y adjudicación amparada sobre la norma del artículo 1321 C.C. y dejando aparte la normatividad que el legislador ha dispuesto para los tramites de sucesiones testadas e intestadas art 487 y ss. del C.G.P., por lo que entraría este despacho a dejar un conflicto al resolver derechos que no corresponden.

Solicito al señor Juez que no tome en cuenta las pretensiones propuestas, toda vez que la aquí demandante, tiene otros medios por el cual pueda hacer valer su derecho sin menoscabar el de mi prohijado.

EXCEPCION DE MERITO

1.-Solicito a este Despacho tenga en cuenta las excepciones previas propuestas y en el evento de no prosperar sean tomadas como excepciones de merito o de fondo.

2.- INNOMINADAS O GENÉRICAS:

Solicito al señor Juez, reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas en el decurso del proceso

DERECHO

Invoco como fundamento de derechos los artículos 1008,1009.1037,1226,1230 a 1264, 1279 a 126, 1281 a 1804 del código civil; articulo 473 a 522 del Código General del Proceso, Decreto 2820 de 1974 y demás normas concordantes.

RELACION DE BIENES

Con el debido respeto y bajo la gravedad del juramento prometiendo no proceder de mala fe en la denuncia de bienes de que tengo conocimiento para efectos de los inventarios y avalúos de conformidad a los certificados de tradición y libertad y demás documentos legales pertinentes; procedo a presentar ante su despacho los siguientes:

ACTIVO BRUTO.

I. BIEN PROPIO DEL CAUSANTE.

INMUEBLE URBANO.

1. Un lote de terreno junto con las mejoras construidas, ubicado en la calle 11 No. 6 – 14 del municipio de Maní Casanare, con registro catastral No. 010000760013000, con una cavidad superficial de ciento cincuenta metros cuadrados con setenta y cinco centímetros (150,72 M2, según número de Matrícula **470-86540** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No. 0806 de fecha 15 de junio de 2006 en la Notaria Primera de Yopal.



DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la escritura pública No. 0806 de fecha 15 de junio de 2006 en la Notaria Primera de Yopal, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **470-86540** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, cuyos linderos del bien inmueble son los siguientes:

POR EL NORTE: En 10.00 metros lineales colinda con la calle 10.-**POR EL SUR:** En 10.00 metros lineales colinda con Luis Toloza. - **POR EL ORIENTE:** En 14.80 Metros Lineales colinda con Albeiro Reyes. - **POR EL OCCIDENTE:** En 15.35 metros lineales colinda con Luis A Bautista y Encierra, las mejoras consisten

TRADICIÓN: El anterior inmueble adquirido mediante compra al señor YOFRE ALEXANDER ADAN PEÑA, según Escritura No 0806 del 15 de junio del año 2006 en la Notaria Primera de Yopal.

AVALÚO: Debido a la complejidad del avalúo comercial del inmueble relacionado, solicito se nombre perito avaluador, sin embargo, se toma el avalúo catastral registrado en el certificado anexo por el valor catastral por el valor de veinticuatro millones quinientos treinta y tres mil pesos (\$24.533.000)

Para efectos de esta partición y adjudicación, y en cumplimiento del Artículo 444 del CGP el avalúo para el año 2023, se le aumentara en 50%.

INMUEBLE RURAL.

2. Un terreno rural denominado el COPEY, en común y prondiviso con el señor VICTOR MORENO HERNANDEZ, ubicado en la Vereda Paso Real de Guariamena, Municipio de Yopal Departamento de Casanare, en cuya extensión ha sido calculada en sesenta (60) has, nueve mil ochocientos Noventa y nueve puntos cincuenta (9899.50) M2 según número Resolución de INCODER No. 427 del 27 de diciembre de 2005 **registrado en** la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura No. Resolución de INCODER No. 427 del 27 de diciembre de 2005

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: Los linderos se encuentran consignados en la Resolución de INCODER No. 427 del 27 de diciembre de 2005, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **470-76588** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, cuyos linderos especiales del bien inmueble por encontrarse en común y proindiviso son los siguientes:

PUNTO DE PARTIDA se tomó como tal El delta 12A situado al noroeste donde concurren las colindancias Dominga Martínez Moreno- terrenos baldíos de la Nación y el interesado colinda así: **NORESTE:** Terrenos baldíos de la Nación, del Delta 12A al del 28A en una distancia de 1288,584 metros, **SURESTE;** Eduardo Fonseca, del Delta 28A al Delta 29 en una distancia de 120.404 metros, cerca de alambre al medio; **SUROESTE:** Caño Guariamena del Delta 29 al Delta 15, en una distancia de 2057,595 metros, **NOROESTE:** Dominga Martínez Moreno, del Delta 15 al Delta 12A en una distancia de 506.027 metros, cerca de alambre al medio y encierra punto de partida.

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante en común y proindiviso con el señor VICTOR MORENO HERNANDEZ, Resolución de INCODER No. 427 del 27 de diciembre de 2005, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **470-76588** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare.

AVALUO: Debido a la complejidad del avalúo comercial del inmueble relacionado, solicito se nombre perito evaluador, el cual corresponde en porcentajes en común y proindiviso, cincuenta por ciento (50%) para el señor VICTOR MORENO HERNANDEZ y cincuenta por ciento (50%) MARIA CRISTINA PORRAS, sin embargo, se toma el avalúo catastral registrado en el certificado anexo por el valor catastral por el valor de cuarenta y cinco millones ciento veintres mil pesos (\$45.123.000).



Para efectos de esta partición y adjudicación, y en cumplimiento del Artículo 444 del CGP el avalúo para el año 2022, se le aumentara en 50% del valor correspondiente a la causante es decir a veintidós millones quinientos sesenta y un mil quinientos pesos (\$22.561.500) correspondientes al 50% de los derechos en común y proindiviso sobre el respectivo predio

3. Un terreno rural en posesión denominado LOTE RURAL VEREDA GAVIOTAS AGUA VERDE, en común y proindiviso señor VICTOR MORENO HERNANDEZ, ubicado en la Vereda AGUA VERDE, Municipio de Yopal Departamento de Casanare, en cuya extensión ha sido calculada en sesenta (89) has, ciento un metros (101) Mtrs según número Certificado de Paz y salvo Municipal consecutivo No. 8923, identificado con cedula catastral No. 000100010168000.
-

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante en común y proindiviso con el señor VICTOR MORENO HERNANDEZ, por posesión la cual se en registrada ante la oficina de catastro.

AVALUO: Debido a la complejidad del avalúo comercial del inmueble relacionado, solicito se nombre perito evaluador, el cual corresponde en porcentajes en común y proindiviso, cincuenta porcientos (50%) para el señor VICTOR MORENO HERNANDEZ y cincuenta por ciento (50%) MARIA CRISTINA PORRAS, sin embargo, se toma el avalúo catastral registrado en el certificado anexo por el valor catastral por el valor de cincuenta y seis mil setecientos cuatro mil pesos (\$56.704.000)

Para efectos de esta partición y adjudicación, y en cumplimiento del Artículo 444 del CGP el avalúo para el año 2022, se le aumentara en 50% del valor correspondiente a la causante es decir a veintiocho millones trescientos cincuenta y dos mil pesos (\$28.352.000) correspondientes al 50% de los derechos en común y proindiviso sobre el respectivo predio

4. Un terreno rural en posesión denominado LAS FLOREZ, en común y proindiviso señor VICTOR MORENO HERNANDEZ, ubicado en la Vereda Paso Real de Guariamena, Municipio de Maní Departamento de Casanare, en cuya extensión ha sido calculada en tres mil quinientos cincuenta metros cuadrados (3550) M2, según número Certificado de Paz y salvo Municipal consecutivo No. 202200260, identificado con cedula catastral No. 000100000001018700000000
-

TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante en común y proindiviso con el señor VICTOR MORENO HERNANDEZ, por posesión la cual se en registrada ante la oficina de catastro.

AVALUO: Debido a la complejidad del avalúo comercial del inmueble relacionado, solicito se nombre perito evaluador, el cual corresponde en porcentajes en común y proindiviso, cincuenta porcientos (50%) para el señor VICTOR MORENO HERNANDEZ y cincuenta porcientos (50%) MARIA CRISTINA PORRAS, sin embargo, se toma el avalúo catastral registrado en el certificado anexo por el valor catastral por el valor de tres millones trescientos seis mil pesos (\$3.306.000)

Para efectos de esta partición y adjudicación, y en cumplimiento del Artículo 444 del CGP el avalúo para el año 2023, se le aumentara en 50% del valor correspondiente a la causante es decir a un millón setecientos cincuenta y tres mil pesos (1.753.000) correspondientes al 50% de los derechos en común y proindiviso sobre el respectivo predio

RELACIÓN DE PASIVOS

No hay.



CUANTIA

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 26 del código general del proceso la cuantía del proceso inicial con la presente demanda asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE QUINIENTOS PESOS (\$77.199.500)

IX. PRUEBAS Y ANEXOS

9.1. Documentales adjuntos a esta demanda:

Para que obren como pruebas, y en lo pertinente como anexos, acompaños los siguientes documentos:

1. Poderes otorgados al suscrito para actuar.
2. Registro Civil de defunción del causante.
3. Registro civil de nacimiento de mis poderdantes con lo cual se demuestra la relación de él con el causante.
4. Copia de escritura publica No. 0806.
5. Copia de Resolución No. 427 del INCODER.
6. Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 470-76588
7. Certificado de Matricula Inmobiliaria No. 470-86540
8. Acta de no cumplimiento Fiscalía
9. Avalúo de los bienes relictos.

TESTIMONIALES.

De manera respetuosa solicito a la Señora Juez, escuchar en declaración jurada a las siguientes personas.

- MARIA BENILDA BARRERA ALVAREZ – CEL. 3163411841
- CAMILO EDUARDO FONSECA – CEL. 3143527573
- DIANA MARCELA BARRETO HERRERA – CEL. 3224716684
- ANA VICTORIA PARRA – CEL. 3114617594
- ALFREDO RUEDA - CEL. 3134792481
- VICTOR MORENO HERNANDEZ

Estas personas depondrán sobre todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda.

NOTA: Informo a la señora Juez que los testigos no tienen dirección electrónica es porque en la actualidad no poseen, no obstante, pueden ser citados a través del demandante y el día que se realice la audiencia en caso que esta sea virtual, serán ubicadas en un sitio con internet y se les facilitará la conexión a la misma, ya sea por correo electrónico o vía WHATSAPP.

Sírvase señora Juez fijar fecha y hora para la diligencia testimonial y a través de la suscrita notificare a los citados para que concurran a su despacho.

Solicitud Pruebas de Oficio: Solicito a su señoría se decreten las pruebas de oficio que estime necesarias y pertinentes, para el asunto.

5. NOTIFICACIONES

Del suscrito: En la secretaria del Despacho o en la Calle 18 No. 4 – 60, correo electrónico ac.abogados24@gmail.com y al teléfono celular No. 3229437214.

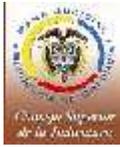
A los **Demandados DOMAR MORENO FLOREZ** en la Carrera 11 No. 15 – 11, **VICTOR HUGO MORENO FLOREZ** en la Carrera 8 No. 19 – 26, **NANCY MORENO FLOREZ** en la Calle 11A No. 7 49 **LIBERTADOR**, **ONEY MORENO FLOREZ** en la Finca Las Florez



Vda Paso Real de Guarimena, YESID MORENO FLOREZ Finca el Copey Vda Paso Real de Guarimena y DIANY MORENO FLOREZ en la Carrera 9 No. 13 – 30, bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico del mencionado.

Atentamente,

ANGELA PATRICIA CASTRO JIMENEZ
C.C. No 1.116.613.407 expedida en Maní
T. P. No. 271.065 del C. S. de la J.
Correo Electrónico ac.abogados24@gmail.com



SECRETARIA:

Al despacho del señor juez hoy 19 de mayo de 2023, el presente proceso, informando que el curador designado tomo posesión del cargo y dentro del término del traslado contesto la demanda. Sírvase proveer.

ADRIANA DEL PILAR RIOS ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Yopal (Casanare), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Unión Marital de Hecho No. 2022-00052-00

Demandante: VICTOR MORENO HERNANDEZ
Demandado: HEREDEROS DE MARIA CRISTINA PORRAS FLORES.

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, el juzgado DISPONE:

1.- Tiénesse por contestada la demanda por parte del curador ad-litem que representa los herederos indeterminados en la presente causa dentro del término.

2.- Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP., en la cual se decidirán las excepciones previas, se llevará a cabo la conciliación, se practicará el interrogatorio a las partes y se decretarán las pruebas, se señala la hora de las 8:00 de la mañana, del día catorce (14) de septiembre de 2023. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, advirtiéndoles que su inasistencia dará lugar a la aplicación de las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 3 de la norma primeramente citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

NESTOR ALIRIO CUELLAR BLANCO

La providencia anterior se notificó legalmente a las partes, mediante anotación hecha en ESTADO ELECTRÓNICO N° 017, fijado hoy veintitrés (23) de mayo de 2023, a las siete (7:00) de la mañana, en el micrositio del Portal Web de la Rama Judicial.

La secretaria,

ADRIANA DEL PILAR RIOS ACOSTA o

Firmado Por:
Nestor Alirio Cuellar Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 01
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e945f5f702a3e1acbf7c2c1fe92c05d6fe68bc38565fb4fa1783e50155929968**

Documento generado en 19/05/2023 11:31:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Contestación Demanda 2022- 00074

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Maní

<j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/08/2023 10:26 AM

Para:Angela Patricia Castro Jimenez <ac.abogados24@gmail.com>

Buenos días.

RECIBIDO OK.



Respetuosamente.

JORGE LEONARDO MORALES SANCHEZ

Escribiente

Juzgado Promiscuo Municipal - maní Casanare

De: Angela Patricia Castro Jimenez <ac.abogados24@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de agosto de 2023 4:33 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Maní <j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación Demanda 2022- 00074

Buen día

En calidad de apoderado de la parte demandada me permito ESCRITO DE CONTESTACION DEMANDA SUCESION INTESTADA RADICADO No. 2022-00074 junto con los anexos.

Solicitando confirmar el correcto recibido y la visualización del contenido del documento.

Quedo atenta, muy amables

PEÑA BARACALDO - ABOGADOS.
Calle 13 No. 11 - 74 oficina 311 Sogamoso.
Carrera 11 No. 181 - 72 oficina 202 Bogotá D.C.
Correo electrónico: gabrielbaracaldo@hotmail.com

Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MANI.
j01prmpal.mani@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo.
Radicado: 2023-00116.
Demandante: GILBERTO SALINAS RINCON C.C. 4.156.467
Demandado: BELQUI BARRERA FOLREZ.
Asunto poder

GABRIEL PEÑA BARACALDO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 9.522.503 de Sogamoso, portador de la Tarjeta Profesional No. 52.009 del C.S.J., con domicilio profesional en la calle 13 Nro. 11 - 74 Oficina 311 la ciudad de Sogamoso, teléfono 3112022349, con correo Electrónico: gabrielbaracaldo@hotmail.com obrando en calidad de apoderado de la Señora BELQUI BARRERA FOLREZ, identificada con la C.C. 23.725.654; por el presente escrito en la oportunidad legal correspondiente, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Se admite el hecho primero parcialmente, toda vez que no se indica el negocio jurídico por el cual se giro el titulo valor que se ejecuta, por lo cual el titulo valor no goza de autonomía.

AL SEGUNDO: No se acepta el hecho y por lo tanto se niega este fundamento factico, en razón a que el cumplimiento de la obligación de pagar el titulo valor se encuentra sujeto al cumplimiento de unas obligaciones contractuales por parte del ejecutante, nacidas de unas obligaciones contenidas en contrato de compraventa de un predio o lote de terreno de 15 hectáreas más 4.831.96 metros cuadrados que hacen parte de una mayor extensión, de la Finca denominada Las Delicias, ubicada en la vereda Las Brisas del municipio de Mani. Según consta en el contrato de compraventa suscrito entre las partes; VENDEDOR, GILBERTO SALINAS RINCON y COMPRADORA, BELQUI BARRERA FLOREZ; contrato del cual las partes autentificaron sus firmas el 2 de octubre de 2017, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Mani, el mismo día de la celebración del contrato.

AL TERCERO: No es cierto el hecho, pues si bien se estipulo un plazo para el pago de la letra de cambio, que se ejecuta, se omitió señalar en la demanda que el título valor no goza de autonomía, como se pretende hacer ver.

GA
AB

PEÑA BARACALDO - ABOGADOS.
Calle 13 No. 11 - 74 oficina 311 Sogamoso.
Carrera 11 No. 181 - 72 oficina 202 Bogotá D.C.
Correo electrónico: gabrielbaracaldo@hotmail.com

AL CUARTO: No nos consta el hecho, pero así dispuso la ley.

A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a las pretensiones toda vez que carecen de fundamento factico, en cuanto el titulo valor carece de autonomía y el pago peticionado. se encuentra sujeto al cumplimiento de unas obligaciones o prestaciones contractuales de parte del señor GILBERTO SALINAS RINCON, obligaciones que desde luego no cumplió. Según consta en el contrato de compraventa suscrito entre las partes; VENDEDOR, GILBERTO SALINAS RINCON y COMPRADORA, BELQUI BARRERA FLOREZ; contrato del cual las partes autentificaron sus firmas el 2 de octubre de 2017, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Mani, el mismo día de la celebración del contrato.

EXCEPCIONES DE MERITO O FONDO:

En los términos del artículo 96 del C.G.P. numeral 3 me permito proponer las siguientes excepciones de fondo:

1. LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURIDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACION DEL TITULO VALOR LETRA DE CAMBIO, CONTRA EL DEMANDANTE SEÑOR GILBERTO SALINAS RINCON QUE HA SIDO PARTE EN EL RESPECTIVO NEGOCIO (artículo 784 del C de Co. Numeral 12):

1.El pretendido título valor base de ejecución, despenden del contrato de compraventa de un predio o lote de terreno de 15 hectáreas más 4.831.96 metros cuadrados que hacen parte de una mayor extensión, de la Finca denominada Las Delicias, ubicada en la vereda Las Brisas del municipio de Mani. Según consta en el contrato de compraventa suscrito entre las partes; VENDEDOR, GILBERTO SALINAS RINCON y COMPRADORA, BELQUI BARRERA FLOREZ; contrato del cual las partes autentificaron sus firmas el 2 de octubre de 2017, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Mani, el mismo día de la celebración del contrato.

2. La letra de cambio que se ejecuta, corresponde a un saldo, por la suma de \$14.500.000. que quedaba en favor del vendedor GILBERTO SALINAS RINCON del terreno; previo el cumplimiento de lo acordado contractualmente.

3. Como se podrá verificar, el contrato de la porción o parte de la Finca se dispuso que la venta o enajenación perpetua recae sobre un predio o lote de terreno de 15 hectáreas más 4.831.96 metros cuadrados que hacen parte de una mayor extensión, de la Finca denominada Las Delicias, ubicada en la vereda Las Brisas del municipio de Mani. Quedando obligado el vendedor, hoy demandante, a efectuar la escritura pública el 2 de abril de 2018.

4. No obstante lo pactado, la escritura pública de llevo a efecto el 11 de agosto de 2021, mediante el otorgamiento de la escritura pública 002866 de la Notaria Única



PEÑA BARACALDO - ABOGADOS.
Calle 13 No. 11 - 74 oficina 311 Sogamoso.
Carrera 11 No. 181 - 72 oficina 202 Bogotá D.C.
Correo electrónico: gabrielbaracaldo@hotmail.com

de Aguazul entregando tan solo 13 hectáreas más doscientos metros cuadrados, cuando lo convenido fueron 15 hectáreas más 4.831.96 metros cuadrados

5. Como se puede verificar en los documentos, mi representada la señora BELQUI BARRERA FLOREZ, esperó más de 4 años para que el demandante cumpliera en forma debida contractualmente, con sus prestaciones contractuales, como fueron el termino o plazo para que el demandante ejecutante realizara la escritura y la entrega del predio en su área convenida. Asuntos que hasta la fecha no han sido subsanados por el demandante con grave perjuicio a los intereses económicos de los intereses de quien represento.

6. Por lo anterior debemos decir que las obligaciones del contrato son de ambas partes y estamos demostrando que claramente GILBERTO SALINAS RINCON no ha cumplido con sus prestaciones contractuales para con la señora BELQUI BARRERA FLOREZ.

7. Por todo lo anterior, queremos CONCLUIR que no son ciertos los fundamentos de hecho expresados en la demanda, ya que se le oculto información al juzgado en la demanda, pues no se indicó que el origen del título dependía del cumplimiento de unas obligaciones contractuales que el demandante no ha cumplido. Por lo tanto, consideramos que debe accederse a las pretensiones de la parte demandada y revocarse el mandamiento de pago contra BELQUI BARRERA FLOREZ.

8. Así mismo, la demandante no cumplió con los requisitos contables mínimos exigidos por la DIAN.

Bajo los anteriores argumentos el título base de la obligación dependían y son constitutivos de una obligación causal, que dependía del cumplimiento o no del contrato de compraventa de fecha 2 de octubre de 2017, razón por la cual, no es aceptable que se indique que la obligación contenida en el título valor es autónoma, cuando en realidad depende del negocio causal, que no se llevó a cabo por incumplimiento del ejecutante.

9. Así, se observa los titulo base de ejecución, no contienen una obligación clara, expresa y exigible, por derivar de un contrato de compraventa, que contienen unas obligaciones principales de donde deriva el pretendido Título valor que acá se ejecuta.

2.- INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE SUFRE EL TÍTULO EJECUTIVO QUE SIRVIÓ PARA LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, POR CARENCIA DE AUTONOMIA.

El titulo valor que se ejecuta, carece de los requisitos que la ley exige para que pueda ser considerado como tal, lo anterior deviene en la causa que origino el título letra de cambio, que, aunque no se tiene la obligación de indicarse, en el presente

10/10

PEÑA BARACALDO - ABOGADOS.
Calle 13 No. 11 - 74 oficina 311 Sogamoso.
Carrera 11 No. 181 - 72 oficina 202 Bogotá D.C.
Correo electrónico: gabrielbaracaldo@hotmail.com

asunto la causa de la obligación es un elemento esencial en la acción ejecutiva que se adelanta por ser ella la que origino el presente proceso. Ante ello la obligación contenida en la letra de cambio no reúne los requisitos de CLARIDAD y EXIGIBILIDAD.

El numeral 2 del artículo 78 del CGP, señala como obligación de las partes: "Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales."

A su vez el literal c del artículo 590 del CGP, indica: "Cualquiera otra medida que el juez encuentre razonable para la protección del derecho objeto del litigio, impedir su infracción o evitar las consecuencias derivadas de la misma, prevenir daños, hacer cesar los que se hubieren causado o asegurar la efectividad de la pretensión.

En caso de existir medidas cautelares, observo que la solicitud de medidas cautelares y el decreto de estas no tienen apariencia de buen derecho; por ello y según los argumentos esgrimidos, las pretensiones, se tornan desproporcionadas pues carecen de fundamento y motivo previo según se ha expresado.

Por tal razón, solicito al señor Juez se ordene a la parte actora constituir caución pecuniaria que garantice los perjuicios que eventualmente se ocasionen con la materialización de las medidas cautelares, esto según ordena el numeral 5 del artículo 599 del CGP, dentro de los 15 días siguientes, de no constituirse la caución ordenada se disponga el levantamiento de las medidas cautelares. (la negrilla es nuestra).

3. INEXISTENCIA EN LA DEMANDA DE FIRMA, LA DEMANDA NO ESTÁ SUSCRITA POR QUIEN DEMANDA Y POR LO TANTO EXISTE UNA CARENCIA DE REQUISITO FORMAL QUE IMPIDE LA ACCIÓN EJECUTIVA POR AUSENCIA DE AUTENTICIDAD DE QUIEN DEBE SUSCRIBIR LA ACCIÓN QUE SE IMPETRA.

Es importante tener en cuenta que la firma en una demanda es un requisito indispensable para que esta sea considerada válida y tenga efectos jurídicos. Si la demanda no está firmada, se puede considerar que no ha sido presentada, lo que podría llevar a la nulidad del proceso.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

Solicito se decreten y practiquen las siguientes pruebas, por resultar conducentes según autoriza el C.G.P. las presentadas al interponer reposición contra el mandamiento de pago en este mismo proceso y las señaladas en el numeral 3 de la prueba documental, las que considero son:

Conducentes por ser un medio de prueba determinado por la ley.

PEÑA BARACALDO - ABOGADOS.
Calle 13 No. 11 - 74 oficina 311 Sogamoso.
Carrera 11 No. 181 - 72 oficina 202 Bogotá D.C.
Correo electrónico: gabrielbaracaldo@hotmail.com

Pertinentes en cuanto resultan idóneas para acreditar los hechos fundamento de la solicitud que adelante consigno.

Útiles en cuanto permiten probar los hechos y dan paso a las pretensiones o solicitudes.

Documentales:

1. Contrato de compraventa de un predio o lote de terreno de 15 hectáreas más 4.831.96 metros cuadrados que hacen parte de una mayor extensión, de la Finca denominada Las Delicias, ubicada en la vereda Las Brisas del municipio de Mani. Contrato de compraventa suscrito entre las partes; VENDEDOR, GILBERTO SALINAS RINCON y COMPRADORA, BELQUI BARRERA FLOREZ; contrato del cual las partes autenticaron sus firmas el 2 de octubre de 2017, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Mani, el mismo día de la celebración del contrato 2 de octubre de 2017.
2. Escritura pública del 11 de agosto de 2021, Numero 002866 de la Notaria Única de Aguazul en donde se entregaron tan solo 13 hectáreas más doscientos metros cuadrados, cuando lo convenido fueron 15 hectáreas más 4.831.96 metros cuadrados.
3. La demanda en cuanto a su escrito, subsanación e integración.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se sirva por resultar conducente, pertinente y útil se sirva ordenar y recibir el interrogatorio de parte del Señor GILBERTO SALINAS RINCON, en su calidad de ejecutante y vendedor del predio de que se trata. Interrogatorio que formulare de forma verbal o escrita al momento de la práctica de este.

PRETENSIONES:

Al decretar la prosperidad del presente recurso, solicito a la Señora Juez, se sirva ordenar se revoque el mandamiento ejecutivo contenido en el Auto Interlocutorio fechado en Mani Casanare, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023) y como consecuencia ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, si a ello hay lugar.

ANEXOS:

Poder especial para actuar, en mensaje de datos, según autoriza el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Existente ya en este trámite procesal.

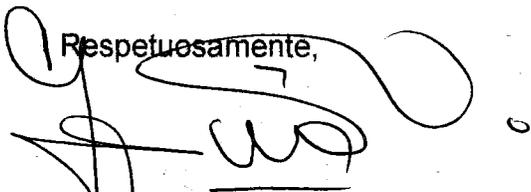
NOTIFICACIONES:



PEÑA BARACALDO - ABOGADOS.
Calle 13 No. 11 - 74 oficina 311 Sogamoso.
Carrera 11 No. 181 - 72 oficina 202 Bogotá D.C.
Correo electrónico: gabrielbaracaldo@hotmail.com

Mi representado y el suscrito apoderado, recibiremos notificaciones en la calle 13 No. 11 - 74 oficina 311 de la ciudad de Sogamoso, teléfono de contacto 3157225444, y dirección de correo electrónico: **gabrielbaracaldo@hotmail.com**

Respetuosamente,



GABRIEL PEÑA BARACALDO.
C.C. 9.522503 de Sogamoso.
T.P. \$2009 C.S.J

RE: Ejecutivo 2023-00116 contra BELQUI BARRERA FLOREZ. Contestación de demanda y proposición de excepciones

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Maní
<j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 1/12/2023 11:28 AM

Para:gabrielpbaracaldo@hotmail.com <gabrielpbaracaldo@hotmail.com>

Buenos días.

RECIBIDO OK.



Respetuosamente.

JORGE LEONARDO MORALES SANCHEZ

Escribiente

Juzgado Promiscuo Municipal - maní Casanare

De: Gabriel Peña Baracaldo <gabrielpbaracaldo@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 2:52 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Maní <j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Ejecutivo 2023-00116 contra BELQUI BARRERA FLOREZ. Contestación de demanda y proposición de excepciones

De: Gabriel Peña Baracaldo <gabrielpbaracaldo@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 2:49 p. m.

Para: j01prmpal.mani@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmpal.mani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Ejecutivo 2023-00116 contra BELQUI BARRERA FLOREZ. Contestación de demanda y proposición de excepciones

Enviado: jueves, 23 de noviembre de 2023 2:50 p. m.

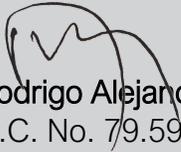
Señor
Juez Promiscuo Municipal
Maní - Casanare
Correo electrónico: j01prmpalmani@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Radicado: 2017-00139
Asunto: Solicita aprobación y/o modificación y aprobación de la liquidación de crédito.

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía
Demandante: **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia**
Demandado: **TRANSPORTES LUCAR S.A.S.
LUIS CARLOS GUTIERREZ NARVAEZ**

Rodrigo Alejandro Rojas Flórez, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, de manera respetuosa, mediante el presente escrito, solicito a su despacho, se sirva aprobar y/o modificar y aprobar la liquidación del crédito presentada el 28 de febrero de 2022 a las 10:12 a.m., y de la cual se corrió traslado mediante lista del 2 de diciembre de 2022.

Del señor Juez



Rodrigo Alejandro Rojas Flórez
C.C. No. 79.593.091 expedida en Bogotá
T.P. No. 99.592 del C. S. de la J.